



**DICTAMEN
COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES
Y ADMINISTRATIVOS**

**C. DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS,
MISMA QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.**

La Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos recibió para su estudio y dictamen, la iniciativa que contiene el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2020, que presenta a este Poder Legislativo el C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur Lic. Carlos Mendoza Davis, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 6 y 29 de la Ley de Presupuesto y Control de Gasto Público Estatal, por lo cual, con fundamento en los artículos 113, 114 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur,



nos permitimos formular el presente dictamen, con los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El Ejecutivo Estatal, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 57 fracción I y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 6 y 29 de la Ley de Presupuesto y Control de Gasto Público Estatal presentó ante este H. Congreso del Estado en fecha 31 de Octubre del año en curso, el **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, el cual fue remitido a esta Comisión Dictaminadora y recibido en fecha 05 de noviembre del año en curso, motivo por el cual ésta Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, al haber analizado, estudiado y revisado la iniciativa referida, tiene a bien presentar a consideración de esta Asamblea el presente Dictamen mismo que se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos de conformidad con lo ordenado por los artículos 54 fracción XII y 55 fracción XII, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de cuenta.

Es pertinente el señalar, que la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece como facultad del Gobernador del



Estado en su artículo 57 fracción I, la facultad de iniciar, adicionar o reformar leyes o decretos y en el artículo 79 fracción XIX del mismo ordenamiento, la facultad y obligación de presentar durante la segunda quincena del mes de Octubre de cada año la iniciativa que contenga el presupuesto de egresos que deberá regir durante el año siguiente, por lo que al cumplirse con los extremos legales señalados, resulta por su origen procedente y lo conducente es entrar a su análisis y dictaminación correspondiente.

SEGUNDO.- Dentro de la exposición de motivos de la iniciativa de mérito, el iniciador señala que como Titular del Poder Ejecutivo, le es grato presentar ante esa Soberanía el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, documento que contiene su propuesta de política de gasto y desarrollo económico a fin de identificar los recursos públicos y que estos se administren y apliquen con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

Que como objetivo central de esta política económica, se garantiza el equilibrio presupuestario entre los ingresos que el Estado espera percibir y el gasto neto total de los entes públicos, es decir, que no haya déficit público y que el gasto público determinado para el ejercicio fiscal 2020 agrupa al conjunto de los bienes y servicios y a la inversión gubernamental. Además de que una porción del gasto en bienes y servicios para la realización de las actividades cotidianas del gobierno se encuentra clasificado como gasto corriente, los cuales comprenden rubros como los sueldos, salarios y demás prestaciones de nuestros maestros, doctores y enfermeras, policías, personal que labora en los tribunales, en el H. Congreso del Estado, en el Poder Ejecutivo, órganos autónomos y demás entes públicos, así como todos los bienes y servicios necesarios para la realización de sus funciones, además del gasto de operación.



Dentro del gasto de inversión, se incluye la construcción y mantenimiento de escuelas, obras hidráulicas, vivienda para las familias más necesitadas, mantenimiento de vialidades y caminos, obras de urbanización, etc., los cuales tienen un efecto multiplicador en nuestra economía al generar condiciones para la inversión privada a través del gasto en infraestructura.

Además refiere, que estos bienes y servicios que ofrece el Estado a través de distintos entes públicos los cuales se presentan en este documento, y que tienen como fin satisfacer los derechos de nuestros habitantes y garantizan a la población los bienes y servicios públicos que son responsabilidad suya entregarles, como son la educación básica, gratuita y de calidad, la seguridad de las personas y su patrimonio, el acceso y la protección a la salud pública, la alimentación nutritiva suficiente y de calidad, el acceso a una vivienda digna, entre otros, al integrar estos bienes y servicios en los diferentes programas presupuestarios que ejecutarán los Poderes, Dependencias y Entidades, los que son congruentes en la consecución de las estrategias, objetivos y líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2015-2021, contribuimos a la estrategia de la gestión pública.

Que con esa estrategia medirá los resultados de los objetivos que se contengan en el PED, poniendo mayor énfasis en lo que se quiere hacer, qué se desea lograr y cuál será su impacto en el bienestar de la población, lo que establece las bases para un ejercicio mucho más transparente del gasto con una orientación hacia el logro de resultados, los que pueden ser medibles, verificables y tangibles.

Señala además, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presentó al H. Congreso de la Unión, los Criterios Generales de Política Económica, documento en el que se expresa la perspectiva



de las finanzas públicas para el ejercicio fiscal 2020, el cual permite identificar el diagnóstico para el año entrante e iniciar el proceso presupuestal; y en su formulación se integraron indicadores económicos atendiendo los del Gobierno Federal, quien realiza cada año los cálculos de las variables que intervienen en la estimación de los ingresos públicos, que a su vez se traduce en la capacidad de gasto (Presupuesto de Egresos) que tendrá el Gobierno Federal para el siguiente ejercicio fiscal.

Estos Criterios refiere, determinan el volumen de ingresos (certidumbre) que esperan recibir el Gobierno Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que gran parte de los recursos de los gobiernos locales provienen de la Federación; Para 2020, los Criterios Generales en Política Económica (CGPE-20) estimados por la SHCP son los siguientes:

EEUU: Producto Interno Bruto

- En CGPE-20 se espera que el crecimiento económico de los Estados Unidos para 2019 sea de 2.4% y desacelere en 2020 a 1.8%, debido a la disipación de los efectos de la reforma fiscal implementada en 2018, a una demanda interna débil y una producción industrial con estimaciones a la baja; aunada a un comercio global menos dinámico por los conflictos arancelarios que mantiene con China.
- Los especialistas del sector privado en la encuesta Banxico estiman un crecimiento de 2.36 y 1.82% para 2019 y 2020, respectivamente, datos que van en línea con lo proyectado en CGPE-20, donde se prevé sea de 2.4 y 1.8%, en igual orden.

EEUU: Producción Industrial



- Se prevé para 2019, que la producción industrial de Estados Unidos crezca en promedio 1.2%, resultado del bajo dinamismo del sector manufacturero.
- Para 2020, se estima una desaceleración de la producción industrial, al establecer un pronóstico de 2.1%, acorde a las expectativas de menor dinamismo global, que podría reducir la demanda externa del país, aunado a que el Congreso de los Estados Unidos no ha aprobado el Tratado de Libre Comercio con Canadá y México (T-MEC), lo que podría generar incertidumbre para el comercio internacional y en la confianza de los inversionistas, para continuar con sus planes de mediano y largo plazo.

EEUU: Inflación

- En los CGPE-20 se considera un crecimiento de 1.8% en promedio para 2019 y de 2.1% para 2020, manteniéndose cerca del 2 por ciento fijado como objetivo por la Reserva Federal de Estados Unidos, lo que daría pauta para que el Banco Central de este país continuara con su política de relajamiento monetario, ajustando a la baja las tasas de interés.

Producto Interno Bruto

- Para 2020, se estima un crecimiento entre 1.5 y 2.5% (2.0% para efectos de estimación de finanzas públicas); si bien se aprecia un entorno externo menos favorable, se espera que, el fortalecimiento del mercado interno, la creación de empleos, el repunte del crédito



y la inversión en infraestructura pública y privada propiciarán un mayor dinamismo que el previsto para 2019, a lo que se le puede agregar el impulso de factores, tanto externos (mejores condiciones comerciales ante la probable ratificación del T-MEC) como internos.

- En la Encuesta de Banxico se predice un crecimiento de 0.50% para 2019 menor que lo anticipado en los CGPE-20; para 2020, el pronóstico de la Encuesta se sitúa en 1.39%, quedando dentro del intervalo anunciado por los CGPE-20.

Consumo Total

- Se aprecia que la actividad productiva estará determinada por el fortalecimiento de la demanda interna ante el crecimiento del consumo, impulsado por la reducción en la tasa de interés objetivo del Banco de México, que se espera, genere condiciones más favorables para el consumo de bienes duraderos; así como por la fortaleza del mercado interno, la creación de empleos y el repunte del crédito.
- El banco Banorte ubica el nivel de elevación del consumo total en 1.13% en 2019, el cual avanzará más en 2020 al anticipar un ascenso de 1.69%.

Inversión Fija Bruta

- Se augura que la inversión se vea impulsada por un mayor gasto de inversión pública y por mayores oportunidades de inversión ante la expectativa de ratificación del T-MEC por parte de los congresos de los Estados Unidos y Canadá. No obstante, algunos analistas



del sector privado (Banorte) ubican un decremento de la inversión de 2.9% en 2019, para después subir 0.4% en 2020.

Variación de Trabajadores Asegurados al IMSS

- En los CGPE-20 se enfatiza que, en los primeros siete meses del año, las condiciones del mercado laboral permanecieron relativamente estables, pero con efectos de desaceleración de la actividad económica agregada.
- Con la implementación del Programa de Apoyo a la Economía en 2019, se busca impulsar la creación de infraestructura, el financiamiento de proyectos de inversión física y el consumo privado, el mercado interior, la generación de empleos formales, y recuperando los salarios reales y el aumento del crédito.
- La generación de empleos formales se considera optimista para 2019, aunque a un menor ritmo.

Tasa de Desocupación Nacional

- La tasa de desocupación promedio, en los primeros 7 meses de 2019, se ubicó en 3.52%. La Encuesta de Banxico anticipa una Tasa de Desocupación de 3.65% para 2019 (3.74% para 2020), situándose por encima de la tasa promedio observada.
- La tasa de desocupación urbana también continuó situándose en niveles bajos, colocándose en promedio en 4.1% de la población económicamente activa de enero a julio de 2019, cifra ligeramente mayor al promedio observado en 2018.



- Se espera que la tasa de desocupación se fije con una tendencia estable y a la baja al cierre de 2019, una vez que los efectos de la desaceleración económica queden atrás.

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)

- Los CGPE-20 plantean que el nivel de la inflación guarde una tendencia descendente y sea de 3.2%, consistente con el objetivo inflacionario establecido por el Banco Central y dentro del intervalo de variabilidad.
- En la Encuesta de Banxico se predice un nivel de inflación de 3.31% para 2019 y de 3.54% para 2020.
- Para 2019, los entrevistados por el Banco Central esperan un mayor incremento de precios que lo adelantado en los CGPE-20; para 2020, el pronóstico de la Encuesta se ubica también por arriba de lo notificado en los CGPE-20.
- Los CGPE-20 estiman que, para el cierre del siguiente año, la tasa de interés nominal CETES a 28 días se ubique en 7.10% y alcance un promedio de 7.40%, esta última siendo menor a la observada a finales de agosto de 2019 (8.02%) y al promedio del año anterior (7.62%).
- Los especialistas consultados por el Banco de México, estiman una tasa de interés nominal de 7.60% para el cierre de 2019, cifra menor de lo que se estima en CGPE-20 (7.80%). Además, los analistas prevén una tasa de interés nominal de 7.12% para el



cierre de 2020, dato ligeramente superior de lo que se estima en CGPE-20 (7.10%) y a la esperada por Citibanamex (7.06%).

Tipo de Cambio

- Los CGPE-20 estiman que, para el cierre del siguiente año, el tipo de cambio alcanzará un promedio de 19.90 pesos por dólar (ppd).
- Los especialistas consultados por el Banco de México, estiman un tipo de cambio de 19.91 ppd para el cierre de 2019 y de 20.38 ppd para el cierre de 2020, cifras ligeramente por encima a lo que se prevé en Criterios (19.80 ppd y 20.00 ppd).

Precio Promedio de la Mezcla Mexicana de petróleo de exportación

- Los CGPE-20 estiman un precio de cierre de 55 dólares por barril (dpb) para 2019 y un precio promedio de 49 dpb para 2020, cifra menor en 10.90% a lo aprobado en CGPE-19 (55 dpb).
- El precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo, empleando la metodología especificada en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, resulta un precio promedio de 53.4 dpb.
- Scotiabank, en su informe de Perspectivas Económicas 2015-2020 del 12 de julio, prevé que, al cierre de 2019 y durante 2020, el precio del petróleo se ubique en 52.0 y 51.6 dpb, respectivamente.

Plataforma de Producción de Petróleo Crudo



- Se espera que, en 2020, la plataforma de producción total de crudo se ubique en 1,951 miles de barriles diarios (mbd), 5.63% por arriba de lo propuesto en los CGPE-19 (1,847 mbd). La estimación de la plataforma de producción de petróleo para 2020 se realizó tomando en consideración la dinámica observada en la producción de Pemex, así como la propuesta de la Secretaría de Energía (Sener) hecha al Titular del Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 33, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Cuenta Corriente de la Balanza de Pagos

- Se prevé que, para el cierre de 2019, la cuenta corriente de la balanza de pagos registre un déficit de 22 mil 876 millones de dólares (mdd). Dicho déficit equivaldría a 1.8% del PIB, el cual estaría totalmente financiado por el ingreso de inversión extranjera directa.
- Para 2020 se estima, en términos nominales un déficit de 23 mil 272 mdd; no obstante, se mantendría constante en términos del PIB, esto es, en 1.8% considerando que las tasas de interés continuarán con una trayectoria descendente, un crecimiento continuo, aunque moderado, de los ingresos por remesas, y consistente al crecimiento económico esperado para Estados Unidos. Asimismo, se considera que este déficit estará financiado por el ingreso de inversión extranjera directa, la cual se estima, de acuerdo con el sector privado, en 25.6 mil mdd.

Ingresos del Sector Público Presupuestario, 2020



- En 2020, se mantiene el compromiso de no crear nuevos impuestos ni aumentar las tasas de los ya existentes.
- Las medidas fiscales que se incluyen, buscan preservar la fortaleza de los ingresos, simplificar el marco tributario y garantizar el cumplimiento del pago de los impuestos, al cerrar espacios a la evasión y elusión fiscales. Con estas acciones, se espera que los ingresos presupuestarios aumenten 0.4% en términos reales, respecto al nivel de ingresos aprobados en la LIF de 2019 y constituyan 21.0% del PIB previsto para 2020.

Gasto Neto Total, PPEF 2020

- El Gasto Neto Total devengado previsto por la SHCP para 2020 asciende a 6 billones 96.3 Mmpd mayor en 258.3 Mmp al aprobado en el PEF 2019, cantidad equivalente a 0.8 por ciento real.
- La diferencia entre lo aprobado en 2019 y lo previsto para 2020 se explica principalmente por un mayor Gasto Programable, el cual se estima sería mayor en 2.3 por ciento real.
- Mientras que la propuesta para el Gasto No Programable es menor, en términos reales en 2.8 por ciento, derivado de un presupuesto más bajo previsto para Costo Financiero (-5.5% real) y para Participaciones (-0.9% real).

Balance Presupuestario y Primario Presupuestario, PPEF 2020



- En el PPEF 2020, la SHCP prevé que el Balance Presupuestario presente un Déficit de 547.1 Mmp, lo que implica que sería menor en 43.3 Mmp respecto al Déficit aprobado en el PEF 2019.
- Por otra parte, y derivado de la previsión de un mayor Gasto Primario al estimado en el PEF 2019, se espera que el Balance Primario Presupuestario presente un Superávit de 186.2 Mmp equivalente a 0.7%, del PIB, es decir, inferior al estimado para 2019, que es equivalente a 1.0% del PIB.

Balance de Riesgos

Para 2020, los CGPE-20 resaltan los siguientes riesgos a la baja:

- Una mayor desaceleración de la economía mundial y, en particular, de la estadounidense.
- Un mayor retraso en la aprobación del T-MEC.
- El escalamiento de los conflictos geopolíticos y comerciales a nivel mundial, que a su vez podrían afectar los flujos de capitales, la productividad y el crecimiento global.
- Un mayor deterioro de la calificación crediticia de Pemex y de la deuda soberana.
- Un menor dinamismo de la inversión privada.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a lo siguiente:

- La continuación de las tensiones comerciales al punto de generar interrupciones en las cadenas globales de producción, afectando el crecimiento global de mediano plazo.



- Una profundización de los riesgos geopolíticos que genere menores perspectivas de crecimiento en la economía mundial.
- Una desaceleración de la economía de Estados Unidos más fuerte que la esperada.
- Condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías avanzadas que afecten la inversión a nivel mundial.
- La Encuesta Banxico, señala como principales riesgos para el crecimiento económico:
 - a) Incertidumbre política interna;
 - b) Incertidumbre sobre la situación económica interna;
 - c) Problemas de inseguridad pública;
 - d) Política de gasto público;
 - e) Plataforma de producción petrolera;
 - f) Debilidad del mercado interno; y,
 - g) Debilidad del mercado externo y la economía mundial.

*Fuente: Comisión de Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

Resumen de principales variables

En este sentido, el documento de “Criterios” considera un marco macroeconómico con las siguientes perspectivas para el ejercicio fiscal 2020:

- Crecimiento real del **Producto Interno Bruto (PIB)** en rangos de 1.5 a 2.5 por ciento;
- Expectativa de **inflación** de 3.0 por ciento;
- **Tipo de cambio** promedio de 20.00 pesos por dólar;
- Tasa nominal promedio de **CETES** a 28 días de 7.4 por ciento;
- Precio promedio de la **mezcla mexicana** de exportación de 49 dpb



Continúa manifestando el iniciador, que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, la política de ingresos del Gobierno del Estado está definida por el fortalecimiento de la recaudación de los ingresos públicos locales, mediante el establecimiento de estrategias que permitan acceder a una mayor proporción de los recursos federales provenientes del Fondo General de Participaciones y la formulación de acuerdos para la obtención de ingresos adicionales; contar con un sistema de recaudación tributaria confiable y eficiente, una base adecuada del padrón de contribuyentes y del padrón vehicular, así como un sistema de auditorías fiscales en materia federal y estatal que combata la evasión y al contrabando de mercancías y vehículos.

Al respecto refiere, que esa Administración ha aumentado las bases recaudatorias de los impuestos, derechos y productos lo que se refleja en un aumento significativo de los ingresos provenientes del Impuesto Sobre Nóminas y el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje en relación al ejercicio fiscal anterior, con el fin de ejecutar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos en los programas presupuestarios sin establecer ni crear nuevos impuestos.

Asimismo, que esa Administración ha ejecutado una serie de acciones referentes a la coordinación y colaboración administrativa en materia fiscal con la Federación, a efecto de garantizar los mecanismos más eficientes, claros y transparentes para que los ingresos que se expresen en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020, sean ministrados de manera equitativa, en tiempo y forma, de conformidad con los acuerdos alcanzados en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, lo que se ha traducido en un aumento de los ingresos proyectados en las Aportaciones y las Participaciones.

El presente documento considera recursos que el Estado de Baja California Sur espera recibir por los siguientes conceptos:



DESCRIPCIÓN	MONTO	%
INGRESOS PROPIOS	2,420,096,470	13.2
Impuestos	1,252,425,185	6.8
Derechos	560,976,496	3.0
Productos	18,139,608	0.1
Aprovechamientos	588,555,181	3.2
RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN	15,982,115,674	86.8
Participaciones	6,049,396,271	32.9
Aportaciones	7,939,805,036	43.1
Convenios	1,317,310,043	7.2
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	675,604,324	3.7
TOTAL	18,402,212,144	100

Estas proyecciones señala, sirven de plataforma para el establecimiento de criterios para una correcta distribución de los recursos públicos a través de eficientes y eficaces mecanismos del gasto gubernamental, en los que deberá de observarse en todo momento una mayor racionalidad en el aprovechamiento de los recursos como política de ahorro; de manera que estos sirvan para generar el máximo bienestar social, así como efectos impulsores y multiplicadores de desarrollo económico y productivo en Baja California Sur, objetivos que se reflejan en el PED y en los que da seguimiento el presente Proyecto.

TERCERO.- En el numeral IV de los motivos expresados, el iniciador señala, que las Dependencias, Entidades y Poderes formularon, plantearon e integraron los recursos asignados a los programas presupuestarios que pretenden ejecutar, considerando un presupuesto razonado y equilibrado entre los ingresos y los egresos, expresando



cifras de egresos con una tendencia cualitativa que nos permitirá evaluar el ejercicio financiero del gasto y las gestiones que realicen, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal.

Por otra parte señala, que en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, le corresponde al Ejecutivo del Estado conducir la Planeación Estatal del Desarrollo, la cual se entiende como la ordenación racional y sistemática de las acciones que la sociedad sudcaliforniana en su conjunto realice para transformar la realidad de la Entidad, en apego estricto a las Leyes y en coordinación con la Planeación Nacional, y que mediante la planeación se fijaron objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignaron recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución y se implementaron mecanismos para evaluar los resultados esperados.

El Plan Estatal de Desarrollo es un documento que surge de los vínculos de una participación democrática efectiva entre los grupos sociales, los entes públicos y la representación del H. Congreso del Estado, mediante la aplicación de mecanismos de coordinación, concertación e inducción, por el cual se implementa un desarrollo integral con una orientación inclusiva, a través de ejes, estrategias, componentes y líneas de acción.

Este instrumento de planeación estratégica establece las directrices y el marco de referencia obligatorio en el que el Gobierno del Estado define con claridad los objetivos y las estrategias de las políticas públicas de administración financiera y presupuestal, es decir, de la asignación, destino y tipo de gasto en la que habrán de desarrollarse los programas presupuestarios en el ejercicio fiscal de 2020, e incluye el diagnóstico de la situación actual y el análisis que detecta las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), por el cual se analiza la información disponible para realizar un balance objetivo, oportuno y



eficiente de la situación que guardarán en su momento los programas y proyectos y las condiciones para el desarrollo integral de Baja California Sur. Contempla como objetivo ser un Estado líder en desarrollo humano sostenible con una economía sólida, diversificada y sustentable en inversión, turismo, pesca y oportunidades para todos; la visión de ser un Estado en el que la calidad de vida de sus habitantes sea la principal característica, con una práctica cotidiana en el respeto a los derechos humanos, con seguridad y certeza jurídica; la misión de proporcionar las condiciones que permitan el desarrollo integral, equitativo y sostenible mediante un gobierno cercano, transparente, efectivo, comprometido con el crecimiento social, económico y cultural y los ejes para el desarrollo, elementos que delimitan el enfoque por el que tomará su curso la presente Administración, a través de políticas públicas, con una semaforización de los indicadores.

De igual forma señala que se considera un medio de vinculación respetuosa con los diferentes Poderes y contempla un esquema de desarrollo incluyente y moderno que busca atender las necesidades de la población, el incremento responsable, eficiente y equitativo de los recursos destinados a mejorar los servicios de salud, educación, seguridad pública, desarrollo social, entre otros, y como consecuencia, la calidad de vida de los habitantes en Baja California Sur, cuyas deficiencias se asocian a la transición demográfica y a la cambiante estructura de los asentamientos humanos; el fortalecimiento de acciones e infraestructura en materia de seguridad pública, así como la impartición y procuración de justicia; el fomento de la vocación turística del Estado, su diversificación y la aplicación de recursos para el fomento al empleo que permitirá un desarrollo económico sustentable; entre otros.

Que el Gobierno del Estado es rector del desarrollo integral, el fortalecimiento de la economía, del régimen democrático, el empleo y una justa distribución de la riqueza; como consecuencia, y dando cumplimiento al artículo 108 de nuestra Constitución Estatal, los entes



públicos han vinculado las metas y objetivos de los programas presupuestarios que pretenden ejecutar para el próximo ejercicio fiscal con los objetivos del PED y que en la consecución de los objetivos establecidos en los programas presupuestarios que se derivan del PED, se aplicarán los recursos suficientes destinados a programas prioritarios tendientes a resolver los problemas sociales, políticos y económicos, de una manera estratégica y temática concebidos en los siguientes cinco Ejes Fundamentales que conllevan una visión de un mejor futuro para todos los sudcalifornianos: Infraestructura de Calidad, Diversificación Económica, Seguridad Ciudadana, Calidad de Vida y Transparencia y Buen Gobierno.

Ejes Fundamentales del PED

EJE FUNDAMENTAL	DESCRIPCIÓN
I	Infraestructura de Calidad
Objetivo:	Desarrollar una infraestructura física y humana apta a través de la aplicación de estrategias que permitan el mejoramiento de los recursos de conectividad, conocimiento, económicos, agropecuarios, de vivienda, intelectual y de salud con los que ya se cuenta, con el fin de darles el aprovechamiento necesario, lo que conducirá al favorecimiento del estado, mediante el crecimiento de su economía, garantizado así la generación de nuevos empleos y por ende el desarrollo y calidad de vida de sus habitantes.
II	Diversificación Económica
Objetivo:	Fortalecer y diversificar los motores económicos para elevar la competitividad, promoviendo el crecimiento sustentable, recuperando el dinamismo de la actividad económica de la Entidad, generando de forma oportuna y suficiente los satisfactores básicos y de bienestar que la sociedad demanda, superando las asimetrías y fortaleciendo el mercado interno, configurando así una estructura productiva equilibrada sectorial y regional.
III	Seguridad Ciudadana
Objetivo:	Generar en la sociedad sudcaliforniana un ambiente de seguridad humana en un estado de derecho que imparta justicia pronta, expedita, e imparcial, con policía confiable y profesional, en total respeto de los derechos humanos, las diversas identidades culturales, las mujeres, las y los jóvenes, las niñas y los niños, y los grupos vulnerables, a través de la prevención y la implementación de programas de protección civil, con la gestión colaborativa de los tres órdenes y los tres niveles de gobierno y la participación ciudadana reduciendo los factores y condiciones sociales, que fomentan el desarrollo de conductas delictivas, como las adicciones



	entre niños, jóvenes y adultos.
IV	Calidad de Vida
Objetivo:	Generar mayor bienestar con una política social incluyente, comprometida con el crecimiento y desarrollo con sostenibilidad, que fortalezca los valores, respalde una mejor educación, el acceso a la salud con calidad y calidez, a la alimentación, a la cultura y recreación, al deporte, a una vivienda digna, a las oportunidades para la juventud, a las personas con discapacidad y a las mujeres, garantizando en todo momento mejores condiciones de vida y la integridad que merecen todas las familias sudcalifornianas.
V	Transparencia y Buen Gobierno
Objetivo:	Contar con un gobierno transparente, responsable y eficiente, cercano a la gente, que dé cuenta de cada una de sus acciones, en donde no tenga cabida la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones, a fin de garantizar el uso y aprovechamiento de los recursos del estado a favor del desarrollo de la sociedad.

Refiere de igual manera, que el Proyecto de Presupuesto constituye una herramienta para instrumentar políticas públicas, tendientes a implementar acciones basadas en una planeación estratégica en la que se ha definido una visión, valores y objetivos con un enfoque a resultados que maximizarán el desarrollo de la sociedad a través del manejo responsable de la economía; que la aplicación de dichos recursos, en apego al marco legal y normativo y al PED, se basa en principios cualitativos y cuantitativos, sustentado en una mejora del esquema de asignación de recursos y contribuyendo a mejorar la distribución del ingreso para generar mayores beneficios a la sociedad y garantizar que el uso de los recursos se realice con criterios de objetividad, equidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, disciplina, austeridad, control, transparencia y publicidad en la rendición de cuentas del gasto público.

Declara, que el Gobierno del Estado de Baja California Sur ha asumido el compromiso de consolidar el Presupuesto basado en Resultados, para tal efecto, ha integrado de forma sistemática, en las decisiones correspondientes, consideraciones sobre los resultados que esperan obtener en la ejecución de los programas presupuestarios, con la



finalidad de entregar valor público a los habitantes, es decir, incrementar la calidad de los bienes y servicios públicos que entrega a la población y garantizar a la ciudadanía una plena rendición de cuentas y una mayor transparencia sobre los destinos que tiene su asignación; y que con esta nueva forma de presupuestar, le permite a los Poderes, Dependencias y Entidades, fortalecer sus políticas públicas, sus acciones institucionales y el desempeño como ejecutores del gasto, asignando los recursos necesarios a los programas que son prioritarios y estratégicos para obtener los objetivos esperados, mejorando los bienes y servicios públicos que produce el Estado, a fin de elevar el desarrollo económico y la calidad de vida de los habitantes, al implementar acciones para la generación de mayores índices de bienestar.

Los resultados que se esperan obtener de los programas y proyectos con cargo a los recursos autorizados por los Fondos de Aportaciones, señala el iniciador que están vinculados a los indicadores estratégicos y de gestión expresados por la Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la SHCP, entre otras, mediante los cuales se realizará una evaluación externa, con la finalidad de brindar la información necesaria para valorar de manera objetiva su desempeño y el de las políticas públicas establecidas, a través de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos; y que como consecuencia de lo anterior, mejorará la calidad del gasto asignado y los resultados del ejercicio de los mismos, así como su impacto social, el cual permitirá identificar la eficacia, eficiencia y economía, promoviendo una mayor productividad de los procesos gubernamentales.

De la misma manera dice, que de conformidad con el Manual de Programación y Presupuesto 2020, los Poderes, Dependencias y Entidades, formularon y estructuraron los Pps utilizando la Metodología de Marco Lógico (MML), herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, y de evaluación de resultados e



impactos, presentando de forma sistemática y lógica los objetivos propuestos y sus relaciones de causalidad, alineándolos a los objetivos superiores del PED; que al respecto, identificaron el área de enfoque o población objetivo, estableciendo de manera clara, concreta y objetiva cual es el problema que origina o motiva la necesidad de la intervención gubernamental; la necesidad a satisfacer, el problema a solventar, la oportunidad por aprovechar y la amenaza por superar; cual es la población o área de enfoque que enfrenta el problema o necesidad y en que magnitud lo hace y que a través de la construcción del árbol de problemas, los Poderes, Dependencias y Entidades, analizaron las causas, orígenes, comportamientos y consecuencias de los problemas definidos a fin de establecer las diversas causas y sus dinámicas, así como sus defectos y tendencias de cambio. Asimismo, con la construcción del árbol de objetivos se definieron los objetivos institucionales, expresando cual es la situación futura a lograr que solventará las necesidades o problemas identificados en el análisis; se seleccionaron las mejores alternativas, determinando las medidas que constituirán la intervención gubernamental; se definieron las estructuras analíticas de dichos programas y proyectos, asegurando su coherencia interna y, por último, se construyeron los resultados, estableciendo con claridad los objetivos y resultados esperados de los programas a los que se les asignó recursos presupuestarios.

Que con la aplicación de dicha Metodología, los Poderes, Dependencias y Entidades obtuvieron los siguientes beneficios:

- Planearon, organizaron y presentaron de forma sistemática la información del diseño de los proyectos presupuestarios que pretenden ejecutar.
- Expresaron en un lenguaje común cuales son los resultados que se quieren lograr y como se pretenden alcanzar, que unidades



administrativas son los responsables de lograr los resultados y la frecuencia de medición de los indicadores.

- Esta herramienta apoyó al seguimiento y control de su ejecución, desde que se definieron los objetivos y sus metas, hasta las decisiones de asignación del presupuesto.
- Involucró a los implicados, a través de los Subcomités del COPLADEBCS, pues su eficiencia dependió en gran medida del grado en que se incorporaron los puntos de vista de los beneficiarios y de otras personas con un interés legítimo con el desarrollo de ellos.

Que con la aplicación de la Metodología de Marco Lógico, las Dependencias, Entidades y Poderes elaboraron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cual forma parte integrante del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio del Año Fiscal de 2020, sintetizando en un diagrama, sencillo, coherente y homogéneo la alternativa de solución, lo que permitió darle sentido a la intervención gubernamental, y que en dicho diagrama, se establecieron con claridad los objetivos y resultados esperados en los programas y proyectos a los que se pretende asignar recursos presupuestarios y su vinculación al PED, incorporando los indicadores estratégicos y de gestión que permitirán conocer los resultados generados y con ello, el éxito o fracaso de su instrumentación.

Se describieron las actividades en las que se implementarán las principales acciones, mediante las cuales se movilizarán los insumos para generar los bienes y/o servicios que producirá o entregará el proyecto; los componentes, en los cuales expresan los bienes y servicios que serán producidos para cumplir los propósitos; estos últimos incluyen los resultados directos que se esperan lograr en la



población objetivo o como consecuencia de la utilización de los componentes producidos o entregados; y los fines, donde expresaron las contribuciones en el medio plazo al logro de los objetivos de los programas derivados del PED.

Que en la MIR señalaron los tipos de indicadores para medir los resultados esperados, definieron los medios que permitirán verificarlos, describieron los riesgos que podrían afectar la ejecución de los programas, y las condiciones externas necesarias para el éxito de los mismos.

Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 contempla un monto de **\$18,402,212,144** los cuales representan una diferencia superior de \$1,491,926,263 correspondiente al 8.8 por ciento respecto al presupuesto inicial autorizado para el ejercicio fiscal de 2019 que fue de \$16,910,285,881.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020	18,402,212,144
Presupuesto de Egresos Inicial Autorizado 2019	16,910,285,881
INCREMENTO	1,491,926,263

Refiere el iniciador, que con la finalidad de consolidar el diseño y ejecución de las políticas públicas hacia un enfoque basado en resultados, así como incrementar el uso de información de desempeño en las decisiones de política pública, contribuyendo a una gestión pública de orden, de eficiencia, de cumplimiento de metas, de innovación y de transparencia y buen gobierno, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, considera como unidad básica de asignación a los programas presupuestarios (Pps), de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur y que para ello,



apoyándose en los documentos denominados “Guía Metodológica para la Identificación y Definición de Programas Presupuestarios” y del “Manual de Programación y Presupuesto 2020”, los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, definieron la estructura analítica de cada uno de sus PPs, ordenando y homogeneizando la información que debe contener la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), a fin de que estos expresen su lógica interna y orientar el gasto público a la contribución de los ejes de política y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2015-2021 y a los objetivos institucionales, con indicadores estratégicos y de gestión, los cuales constituyen la base de funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

De igual manera señala, que como resultado, el Poder Ejecutivo a su cargo propone a esta Soberanía asignar recursos a 86 Programas presupuestarios a fin de atender las funciones que realizan los entes públicos, con el propósito de entregar los bienes y servicios que la sociedad demanda, de acuerdo a las normas establecidas, mismos que fueron integrados en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, los cuales expresan una tendencia cualitativa para promover el desarrollo social, en renglones fundamentales como educación, salud, seguridad, justicia, deporte, cultura, entre otros, buscando ante todo, mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo económico del Estado.

Los objetivos de los principales programas presupuestarios se describen a continuación:

CLAVE	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS / OBJETIVOS
C001	Participaciones Estatales a Municipios Que los Municipios del Estado de Baja California Sur gestionen sus recursos financieros estatales.
C002	Participaciones Federales a Municipios Que los Municipios del Estado de Baja California Sur gestionen sus recursos financieros federales.



E001	Conducción de la Política Interna del Estado Que todo ciudadano sudcaliforniano este protegido de acciones u omisiones violatorias de derechos humanos, por parte de las autoridades y funcionarios públicos estatales.
E003	Programa de Atención a Personas en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad Que las personas en situación de vulnerabilidad del Estado de Baja California Sur estén protegidos y obtengan conocimiento de sus derechos y mejora de su situación económica.
E004	Ampliación de la Cobertura y Acompañamiento Educativo Que los niños y jóvenes inscritos en el sistema escolar básico cuenten con aulas de calidad y acompañamiento académico adecuado.
E005	Apoyo al Empleo y Desarrollo Económico Que los buscadores de empleo accedan a un empleo formal u ocupación productiva.
E007	Programa Estatal de Derechos Humanos Que las víctimas en sus garantías individuales cuenten con asesoría y tutela para su debida defensa ante las autoridades.
E008	Política Laboral Que se oriente y asesore a los trabajadores, respecto a sus dudas en cuanto a derechos y obligaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo.
E009	Atención en Salud a 1er Nivel Que la población Sudcaliforniana no derechohabiente cuente con acceso a servicio de salud en el primer nivel.
E010	Atención Médica de Alta Especialidad Que la población Sudcaliforniana no derechohabiente cuente con acceso a la atención médica de especialidad de atención.
E011	Atención Médica Hospitalaria Que la población Sudcaliforniana no derechohabiente cuente con acceso a la atención médica de segundo nivel.
E012	Atención y Desarrollo Integral Infantil Que los hijos de madres trabajadoras, estudiantes y/o jefas de familia sean atendidos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil.
E014	Programa de Fortalecimiento a la Cultura Que los sudcalifornianos sean beneficiados con los programas de apoyo y fortalecimiento cultural.
E017	Coordinación de la Política Electoral Que los sudcalifornianos cuenten con una sólida cultura y práctica de las acciones políticas y democráticas.
E018	Procuración de Justicia Que la población de Baja California Sur que realiza denuncias en la Institución reciba acciones de investigación profesionales, eficientes y oportunas, apegadas al marco legal y a los derechos fundamentales.
E019	Desarrollo y Difusión de Contenidos Audiovisuales Que la población sudcaliforniana reciba producciones de radio, televisión y diferentes plataformas electrónicas de comunicación, que contribuyan a formar, entretener y desarrollar su nivel educativo y cultural.
E020	Desarrollo y Operación Policial Que se dote a las Instituciones de Seguridad Pública con los elementos necesarios para mejorar su capacidad operativa y de respuesta.



E021	Registro Público de la Propiedad y el Comercio Que las personas físicas y morales con necesidad de realizar alguna transacción inmobiliaria cuenten con certeza jurídica registral.
E022	Registro Civil Que el Gobierno del Estado de B.C.S. cuente con servicios de registro civil eficientes y expeditos.
E024	Impartición de Justicia Administrativa Que se garantice el estado de derecho en la impartición de justicia administrativa y combate a la corrupción en el Estado de B.C.S.
E025	Impartición de Justicia y Solución de Controversias Que la ciudadanía reciba el servicio de impartición de justicia y solución de controversias, así como el servicio de mediación y conciliación, con calidad y oportunidad, bajo el principio de imparcialidad.
E028	Inclusión Social a Personas con Discapacidad Que la población con discapacidad del Estado de Baja California Sur, reciba acciones eficientes para su inclusión social y ejercicio efectivo de sus derechos y libertades fundamentales.
E030	Operación del Sistema Penitenciario y Ejecución de Medidas para el Adolescente Que las personas privadas de su libertad cuenten con lo necesario para una estancia digna que garantice la custodia segura y reinserción social.
E031	Prevención del Delito y Atención a la Población Que los grupos vulnerables en B.C.S. disminuyan factores de riesgo y de delitos a través de acciones enfocadas a la identificación de conductas y/o fenómenos antisociales.
E032	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Que las comunidades con alta incidencia delictiva y vulnerabilidad social mejoren sus condiciones de seguridad y bienestar social.
E034	Prevención y Promoción de la Salud Que la población Sudcaliforniana no derechohabiente cuente con acceso a servicio de salud a programas de prevención y promoción de la salud.
E040	Programa Integral de Atención a las Mujeres Que las mujeres de Baja California Sur logren la igualdad de oportunidades con los hombres a través de la eliminación de la violencia.
E046	Rehabilitación de Infraestructura y Equipamiento Escolar Que los niños y jóvenes de educación básica cuenten con espacios educativos de calidad para el desarrollo de sus actividades.
E047	Rehabilitación Integral para la Inclusión de Personas con Discapacidad Que las personas con discapacidad de Baja California Sur se integren a la sociedad.
E051	Transparencia y Acceso a la Información Pública Que el Estado de Baja California Sur tenga la cultura de transparencia a la información.
E052	Sistema Estatal Anticorrupción Que los ciudadanos confíen en las actuaciones de los servidores públicos.
F002	Detección y Atención a Niños y Jóvenes con Necesidades Especiales o Sobresalientes Que los niños y jóvenes con capacidades diferentes y/o aptitudes sobresalientes reciban acompañamiento en su educación.
F003	Otros Apoyos a la Producción Que los productores del sector primario utilicen esquemas para la prevención y manejo de



	reducción de riesgos de contaminación.
F005	Programa de Desarrollo del Deporte Que la población del Estado de Baja California Sur realice actividades físicas y de deporte.
F007	Programa para la Divulgación de la Ciencia Que la población sudcaliforniana cuente con la ciencia y la tecnología para su desarrollo y mejora de la calidad de vida.
F010	Promoción de Actividades Científicas, Culturales y Deportivas Que los niños y jóvenes de educación básica del Estado de B.C.S. accedan/participen en actividades científicas, culturales y deportivas.
G001	Capacitación y Evaluación para la Mejora Continua de Docentes Que los docentes del Estado de B.C.S. estén capacitados para desempeñar las funciones de docencia en el nivel de educación básica.
G004	Regulación a Profesionales Inmobiliarios Que las personas físicas o jurídicas que realicen operaciones inmobiliarias en el Estado.
G005	Regulación y Fomento Sanitario Que la población sudcaliforniana esté protegida contra riesgos sanitarios.
I003	Aportaciones Federales (FISM) Que la población que habita en las zonas de atención prioritaria rurales, en los municipios con los dos mayores grados de rezago social en el Estado de Baja California Sur o que se encuentra en situación de pobreza extrema reduzcan los rezagos en infraestructura social básica relacionada con las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social.
I004	Aportaciones Federales (FORTAMUN) Que los Municipios del Estado de Baja California Sur cubran sus requerimientos de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y vinculadas con la seguridad pública.
K001	Construcción, Rehabilitación y Conservación de la Red Carretera Estatal Que Baja California Sur cuente con infraestructura, carretera modernizada que facilite el traslado de personas y mercancías.
K002	Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Infraestructura Educativa Que los estudiantes en B.C.S. cuenten con espacios educativos suficientes e inclusivos para su desarrollo educativo.
K003	Fortalecimiento de la Infraestructura Cultural Que los sudcalifornianos cuenten con una infraestructura cultural fortalecida.
K004	Infraestructura Física en Salud Que se garantice el acceso a los servicios de salud con infraestructura y equipamiento para la atención a la salud para la población sin seguridad social.
K005	K005 Infraestructura y Equipamiento Urbano Que los habitantes de los cinco municipios cuenten con infraestructura y equipamiento urbano.
K006	Proyectos de Infraestructura Turística Que los pueblos históricos y destinos prioritarios del Estado, cuenten con mejor infraestructura turística y servicios porcentaje de crecimiento en infraestructura turística y servicios.



M002	Apoyo para el Fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal Que la Administración Pública del Estado de Baja California Sur cuente con una política de ingresos adecuada y con un presupuesto basado en Resultados.
M003	Actividades de Apoyo Administrativo para la Salud Que el ejercicio de los recursos humanos, financieros y materiales estén apegados a la normatividad con transparencia, eficiencia y eficacia.
N002	Protección Civil y Prevención Que la población del Estado de Baja California Sur, se encuentre protegida ante emergencias surgidas por desastres naturales.
O002	Fiscalización a la Gestión Pública Que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal sean eficaces en el ejercicio de la planeación, transparencia y rendición de cuentas.
P005	Coordinación de la Política para el Desarrollo Económico Que se fomente la disminución de las asimetrías regionales y sectoriales de la economía estatal.
P006	Coordinación de la Política para el Desarrollo Turístico Que los destinos turísticos del Estado de Baja California Sur incrementen su afluencia turística.
P007	Coordinación de la Política Sectorial Que los productores del sector agropecuario tengan información estadística que les permita tomar decisiones en la producción y comercialización de sus productos.
P008	Coordinación de Política Estatal de Vivienda Que los jefes de familia de Baja California Sur beneficiarios de una vivienda o terreno cuenten con los títulos de propiedad del inmueble que habitan.
P009	Fortalecimiento Jurídico Institucional Que el Estado de B.C.S. mejore la consolidación de las políticas públicas al cumplir con los principios de constitucionalidad y legalidad, así como una adecuada defensa y representación de los intereses del Gobierno.
P010	Implementación y Consolidación del Sistema de Justicia Penal Que el Estado cuente con las condiciones necesarias para que la operación del sistema de justicia penal se realice de manera coordinada entre las instituciones.
P011	Planeación de la Política para el Desarrollo de la Juventud Que las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad en Baja California Sur dispongan de herramientas para incorporarse a los procesos de desarrollo para el mejoramiento de sus condiciones de vida.
P012	Planeación y Evaluación de las Políticas Públicas Que los entes de la Administración Pública Estatal, cuenten con políticas públicas que mejoren las funciones del Estado.
P013	Planeación y Ordenamiento Territorial Que los sudcalifornianos cuenten con un marco jurídico actualizado y elaborado en materia de ordenamiento territorial y planeación urbana.
R001	Seguro de Vida a Pescadores Que las familias de pescadores tengan certidumbre ante el deceso de jefe de familia
S001	Apoyos Productivos Agropecuarios Que los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del Estado, presenten incrementos en su producción.



S002	Asesoría de Infraestructura Hidráulica y Cultura del Agua Que los habitantes Sudcalifornianos cuenten con una cultura del agua, para la concientización y sensibilización del cuidado, reúso, uso y pago del agua.
S003	Asistencia Social Que se reduzcan las brechas de marginación a través de acciones de inclusión social.
S004	Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Hidráulica Que los habitantes Sudcalifornianos cuenten con infraestructura adecuada para el suministro de los servicios básicos de agua potable y drenaje, cultura del agua y abastecimiento de libre de bacterias.
U001	Apoyos a Estudiantes de Niveles Media, Media Superior y Superior Que los estudiantes sudcalifornianos continúen con sus estudios y tengan más acceso a apoyos económicos.
U002	Apoyos para Acceso a la Vivienda Digna Que los habitantes de Baja California Sur en situación de pobreza cuenten con una vivienda de interés social, adecuada, segura, habitable y con servicios básicos.
U003	Apoyos Productivos Mixtos Que los pequeños productores de alta y muy alta marginación del Estado de B.C.S. presenten incrementos en su productividad.
U004	Apoyos Productivos Pesqueros y Acuícolas Que los productores pesqueros y acuícolas presenten incrementos en su producción.
U005	Contribuciones para el Desarrollo Juvenil Que las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad en Baja California Sur cuenten con condiciones favorables para su desempeño escolar y mejora de su entorno.
U007	Entrega de Apoyos Económicos para el Sector Educativo Que los niños y jóvenes del Estado culminen los estudios de nivel básico.
U008	Estímulos a la Creación Artística y las Iniciativas de Emprendimiento Cultural Que los creadores y artistas residentes del Estado obtengan de estímulos culturales.
U009	Gasto de Operativo y Administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Que la población afiliada cuente con los derechos que le permitan el acceso pleno y de calidad a los servicios incluidos en el CAUSES.
U011	Prevención, Promoción y Detección Oportuna de Enfermedades Contenidas en el CAUSES Que la población mayor de 15 años afiliada al SPSS, consciente de su salud, disminuya los padecimientos frecuentes (crónicos degenerativos, diabetes mellitus tipo II) que afecta su salud por adquirir hábitos y actitudes adecuadas.
U012	Producción de Material Vegetativo Que existan instituciones públicas, organismos no gubernamentales y comunidades rurales que cuenten con áreas verdes.
U013	Programa de Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes Que los dueños y poseedores de bosques, selvas, manglares, humedales y zonas áridas, zonas cuiden, mejoren y aprovechen sustentablemente los recursos forestales presentes en estos ecosistemas
U014	Apoyo Financiero para la Prestación de Servicios Médicos a los Afiliados Que la población afiliada al SPSS acceda a servicios médicos y medicamentos considerados en el CAUSES sin desembolso económico por motivos de salud en



	unidades de salud acreditadas.
U015	Tribunal Estatal Electoral Que todas las resoluciones se emitan apegadas a derecho y bajo los principios de la materia.
U016	Fiscalización Superior del Estado Que el Honorable Congreso del Estado cuente con informes de fiscalización suficientes para examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior o sobre situaciones específicas revisadas.
U017	Arbitraje Medico Que los usuarios de los servicios de salud en el Estado de Baja California Sur ejerzan sus derechos a recibir servicios con calidad a través de la promoción de buenas prácticas en la medicina.

Que en dichos programas presupuestarios está identificada la población objetivo que se atenderá, los criterios en la distribución de los recursos programables, privilegiando la población vulnerable, sin distinción de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico. Asimismo, garantiza que los recursos asignados se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegura que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y evaluación de sus beneficios.

Asimismo, que de conformidad con el artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Social, dentro del Presupuesto de Egresos se integran programas presupuestarios que garantizan el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social, con la finalidad de reducir la brecha entre quienes más tienen y quienes más lo necesitan, de acuerdo a la población objetivo a los que están focalizados.

Como garante de derechos, los cuales son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio, esta



Administración ha incluido en los programas presupuestarios los siguientes derechos para el desarrollo social:

- La alimentación nutritiva y de calidad,
- La educación,
- El disfrute de un medio ambiente sano,
- La no discriminación,
- El acceso a la salud,
- La seguridad social,
- El trabajo,
- La vivienda digna y decorosa y
- El bienestar económico.

Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene garantizado a través del Presupuesto de Egresos, el derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, señalando que esa Administración ha formulado políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando recursos por la cantidad de \$9,071,983,361 dentro de los programas que integran el Presupuesto de Egresos, los cuales representan el 49.3 por ciento en relación al Gasto Neto Total, estableciendo para cada uno de ellos metas cuantificables, los cuales se encuentran en el Anexo I-12 Programas de Impacto Social, reflejando programas presupuestarios con fuente de financiamiento federal y la coparticipación estatal correspondiente, los cuales se encuentran plenamente identificados con dicha característica en el Listado 2019 del Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social, del portal de transparencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IPFE/Paginas/historico.aspx>



Que los programas de impacto social están en concordancia con el **Eje Nacional: II. “Política Social”**, en el cual se garantiza el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios; a través de las **estrategias transversales**: Desarrollo Sostenible, Derecho a la Educación, Salud para toda la Población, Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, Cultura para la Paz, para el Bienestar y para Todos, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

El Eje de Política Social tiene los siguientes objetivos:

- Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales;
- Garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y para todas las personas;
- Promover y garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad;
- Promover y garantizar el acceso efectivo, universal y gratuito de la población a los servicios de salud, la asistencia social y los medicamentos, bajo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica y pertinencia;
- Garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales;
- Promover y garantizar el acceso incluyente al agua potable en calidad y cantidad y al saneamiento, priorizando a los grupos históricamente discriminados, procurando la salud de los ecosistemas y cuencas;



- Promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible;
- Fortalecer la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente;
- Promover y garantizar el derecho humano de acceso a la cultura de la población, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, lingüística, de elección o pertenencia;
- Garantizar la cultura física y la práctica del deporte como medios para el desarrollo integral de las personas y la integración de las comunidades;
- Promover y garantizar el acceso a un trabajo digno, con seguridad social y sin ningún tipo de discriminación, a través de la capacitación en el trabajo, el diálogo social, la política de recuperación de salarios y el cumplimiento de la norma.

Que con relación a los programas a ejecutarse con fondos de aportaciones, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se proyecta un gasto federalizado para esta Entidad Federativa por la cantidad de \$7 mil 939 millones 805 mil 036 pesos, el cual es superior en \$308 millones 447 mil 076 pesos equivalente al 4.0 por ciento en relación a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal anterior, así como un 43.1 por ciento en relación al Gasto Neto Total.

FONDOS DE APORTACIONES	2019*	2020	VARIACIÓN	%
FASSA	\$1,094,513,882	\$1,139,822,991	\$45,309,109	4.1
FAIS ESTATAL	\$47,986,799	\$51,386,489	\$3,399,690	7.1



FAIS MUNICIPAL	\$347,896,465	\$372,481,786	\$24,585,321	7.1
FORTAMUN	\$555,728,506	\$579,981,492	\$24,252,986	4.4
FAM ASISTENCIA	\$64,046,838	\$88,195,180	\$24,148,342	37.7
FAM PARA LA INFRAESTRUCTURA BASICA	\$200,714,682	\$216,771,857	\$16,057,175	8.0
FAM PARA LA INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	\$43,822,018	\$48,204,225	\$4,382,207	10.0
FAETA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	\$34,769,905	\$36,635,558	\$1,865,653	5.4
FAETA EDUCACIÓN PARA ADULTOS	\$31,724,511	\$35,978,450	\$4,253,939	13.4
FASP	\$200,452,167	\$207,244,886	\$6,792,719	3.4
FAFEF	\$224,690,602	\$222,810,190	-\$1,880,412	-0.8
FONE SERVICIOS PERSONALES	\$4,561,261,076	\$4,709,048,806	\$147,787,730	3.2
FONE GASTO DE OPERACIÓN	\$223,750,509	\$231,243,126	\$7,492,617	3.3
TOTAL	\$7,631,357,960	\$7,939,805,036	\$308,447,076	4.0

*Presupuesto de Egresos de la Federación

Los objetivos de los Fondos de Aportaciones se describen a continuación:

FONDO	Objetivos
FASSA	Acceso a la atención médica de profesionales de la salud en los servicios estatales de salud.
FAIS ESTATAL	Reducir los rezagos en materia de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social de la población que habita en las zonas de atención prioritaria, en las localidades con los dos mayores grados de rezago social de cada municipio o que se encuentra en situación de pobreza extrema.
FAIS MUNICIPAL	Reducir los rezagos en materia de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social de la población que habita en las zonas de atención prioritaria, en las



	localidades con los dos mayores grados de rezago social de cada municipio o que se encuentra en situación de pobreza extrema.
FORTAMUN	Fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios.
FAM ASISTENCIA	Acceso de alimentos a niñas, niños y adolescentes de los planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, menores de cinco años no escolarizados, y sujetos en riesgo y vulnerabilidad, así como, familias en condiciones de emergencia, preferentemente de zonas indígenas, rurales y urbanas marginadas beneficiarias de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, con criterios de calidad nutricional para contribuir a su seguridad alimentaria.
FAM PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	Construcción, rehabilitación y/o mantenimiento y equipamiento en escuelas públicas de tipo básico.
FAM PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	Mejoramiento de la infraestructura física de los planteles y/o campus de educación media superior y educación superior.
FAETA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	Incremento de la eficiencia terminal en la Educación Profesional Técnica y la incorporación de planteles al Sistema Nacional de Bachillerato.
FAETA EDUCACIÓN PARA ADULTOS	Disminución del rezago educativo de la población de 15 años y más.
FASP	Fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública.
FAFEF	Fortalecimiento de las finanzas públicas estatales.
FONE SERVICIOS PERSONALES	Prestación de los servicios educativos de calidad en el nivel básico.
FONE GASTO DE OPERACIÓN	Gasto de operación por la prestación de los servicios educativos.

De conformidad con los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Entidad Federativa adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y en base a ese marco el Presupuesto de Egresos 2020 considera transferir recursos por la cantidad de \$3 mil 688 millones 156 mil 721 pesos para el fortalecimiento y autonomía de los cinco Municipios del Estado a fin de ser destinado a las funciones y servicios públicos que determinen ejecutar. Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, de dicho monto se prevé transferir recursos provenientes de participaciones la cantidad de



\$2 mil 207 millones 520 mil 150 pesos; de los fondos de aportaciones por \$952 millones 463 mil 278 pesos; incluye destinar recursos por \$510 millones 173 mil 293 peso para los diferentes fideicomisos públicos constituidos por los cuales se ejecutarán acciones en beneficio directo de los Municipios; y \$18 millones a través de transferencias.

Que respecto al ejercicio fiscal de 2019, estas asignaciones representan una diferencia superior de \$533 millones 737 mil 701 pesos correspondiente a un 16.9 por ciento, y un 20.0 por ciento en relación al Gasto Neto Total, lo que dará una mayor cobertura a las gestiones de los gobiernos municipales, conducir y atender con mayor amplitud las necesidades inherentes de ellos y promoverá una mayor democratización de su vida local, respondiendo con eficiencia a los intereses sociales que se enarbolan.

ASIGNACIONES A MUNICIPIOS	2019	2020	VARIACIÓN	%
Participaciones	\$1,955,516,711	\$2,207,520,150	\$252,003,439	12.9
Fondos de Aportaciones	\$772,390,198	\$952,463,278	\$180,073,080	23.3
Fideicomisos Públicos	\$426,512,111	\$510,173,293	\$83,661,182	19.6
Transferencias	\$0	\$18,000,000	\$18,000,000	100
TOTAL	\$3,154,419,020	\$3,688,156,721	\$533,737,701	16.9

CUARTO.- Finalmente con respecto a su Exposición de Motivos, el iniciador presenta dentro de las Finalidades del Presupuesto, un análisis de las funciones y programas que integran la estructura presupuestal dentro de la forma determinada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que las agrupa en cuatro finalidades que se denominan Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores:



1. GOBIERNO:

1.1: LEGISLACIÓN, la proyección asignada para esta función importa la cantidad de **\$234 millones** que representa el **1.3%** del total del Presupuesto, comprendiendo las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos; así como la fiscalización de la cuenta pública, entre otras.

1.2: JUSTICIA, el presupuesto asignado a esta función es por la cantidad de **\$729 millones 022 mil 479 pesos** y representa el **4.0%** del total de lo que hoy se presenta, comprendiendo la Administración de la Procuración e Impartición de la Justicia, como las acciones de las fases de investigación, acopio de pruebas e indicios, hasta la imposición, ejecución y cumplimiento de resoluciones de carácter penal, civil, familiar, administrativo, laboral, electoral; del conocimiento y calificación de las infracciones e imposición de sanciones en contra de quienes presuntamente han violado la Ley o disputen un derecho, exijan su reconocimiento o en su caso impongan obligaciones. Así como las acciones orientadas a la persecución oficiosa o a petición de parte ofendida, de las conductas que transgreden las disposiciones legales, las acciones de representación de los intereses sociales en juicios y procedimientos que se realizan ante las instancias de justicia correspondientes. Incluye la administración de los centros penitenciarios, así como los programas, actividades y proyectos relacionados con los derechos humanos, entre otros.

1.3: COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO, el recurso proyectado para esta función asciende a la cantidad de **\$911 millones 560 mil 602 pesos** que representa el **4.9%** del total del Presupuesto, comprendiendo, las acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de gobierno.



1.5: ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS, importa la cantidad **\$395 millones 172 mil 142 pesos** representando el **2.1%** del total del gasto proyectado a ejercerse para el ejercicio fiscal 2019, comprendiendo el diseño y ejecución de los asuntos relativos a cubrir todas las acciones inherentes a los asuntos financieros y hacendarios.

1.7: ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD, la proyección para realizar esta función, en el presente presupuesto de egresos, es por la cantidad de **\$591 millones 689 mil 160 pesos** y representa el **3.2%** del mismo; comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el orden y seguridad pública, así como las acciones que realizan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para la investigación y prevención de conductas delictivas; también su participación en programas conjuntos de reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento y ejecución de acciones coordinadas, al igual que el de orientación, difusión, auxilio y protección civil para prevención de desastres, entre otras. Comprende los servicios de policía, servicios de protección contra incendios y la investigación y desarrollo relacionados con el orden público y la seguridad.

1.8: OTROS SERVICIOS GENERALES, la proyección para realizar esta función en el ejercicio fiscal de 2020, asciende a la cantidad de **\$101 millones 986 mil 625 pesos** y representa el **0.5%** del total del Presupuesto; comprende servicios que no están vinculados a una función concreta y que generalmente son de cometido de oficinas centrales a los diversos niveles de gobierno, tales como los servicios generales de personal, planificación y estadísticas. También comprende los servicios vinculados a una determinada función, como la recopilación de estadísticas de la industria, el medio ambiente, la salud o la educación por un organismo estadístico central.

2. DESARROLLO SOCIAL:



2.2: VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, lo estimado a ejercer en esta función asciende a **\$234 millones 690 mil 697 pesos** mismo que integra el **1.3%** del total del Presupuesto; y comprende la administración, gestión o apoyo de programas, actividades y proyectos relacionados con la formulación, administración, coordinación, ejecución y vigilancia de políticas relacionadas con la urbanización, desarrollos y servicios comunitarios, abastecimiento de agua, alumbrado público, investigación, estadísticas y desarrollo relacionados con la vivienda, así como la producción y difusión de información general.

2.3: SALUD, la proyección asignada para esta función importa la cantidad de **\$1 mil 651 millones 656 mil 672 pesos** representando el **9.0%** del total del Presupuesto; comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios colectivos y personales de salud, entre ellos los servicios para pacientes externos, servicios médicos y hospitalarios generales y especializados, servicios odontológicos, servicios paramédicos, centros de maternidad, servicios de residencias de la tercera edad y de convalecencia y otros servicios de salud; así como productos, útiles y equipos médicos, productos farmacéuticos, aparatos y equipos terapéuticos y la investigación y desarrollo relacionados con la salud.

2.4: RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES, se considera asignarle al presente rubro, la cantidad de **\$211 millones 810 mil 647 pesos** que representa el equivalente al **1.1%** del total del presupuesto; comprendiendo los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción, fomento y prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos, otras manifestaciones sociales, servicios de radio, televisión y editoriales, actividades recreativas y la investigación y desarrollo relacionados con el esparcimiento.

2.5: EDUCACIÓN, la asignación presupuestal que se considera en este rubro es por la cantidad de **\$7 mil 689 millones 811 mil 136 pesos**



misma que representa un **41.8%** del presupuesto que hoy se somete a su consideración, función encaminada a la prestación de los servicios educativos en todos los niveles, en general a los programas, actividades y proyectos relacionados con la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, técnica, superior, servicios auxiliares de la educación, investigación y desarrollo relacionados con la misma y otras no clasificadas en los conceptos anteriores.

2.6: PROTECCIÓN SOCIAL, la asignación presupuestal que se considera en este rubro es por la cantidad de **\$230 millones 929 mil 929 pesos** y representa el **1.2%** de la asignación total. Comprende los programas actividades y proyectos relacionados con la protección social que desarrollan los entes públicos en materia de incapacidad económica o laboral, edad avanzada, personas en situación económica extrema, familia e hijos, desempleo, vivienda, exclusión social. Incluye las prestaciones económicas y sociales, los beneficios en efectivo o en especie, tanto a la población asegurada como a la no asegurada. Incluyen también los gastos en servicios y transferencias a personas y familias y los gastos en servicios proporcionados a distintas agrupaciones.

2.7: OTROS ASUNTOS SOCIALES, la cantidad asignada para esta función asciende a **\$16 millones 344 mil 315 pesos** y representa el **0.1%** del total del Presupuesto. Comprende otros asuntos sociales no comprendidos en las funciones anteriores.

3. DESARROLLO ECONÓMICO:

3.1: ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL, en el presente rubro se tiene proyectado asignar un monto de **\$195 millones 970 mil 742 pesos** que representaría el **1.1%** del total de Presupuesto proyectado, y se ejercerá para la administración de asuntos y servicios económicos, comerciales y laborales en general, inclusive asuntos comerciales exteriores; gestión o apoyo de programas



laborales y de instituciones que se ocupan de patentes, marcas comerciales, derechos de autor, inscripción de empresas, pronósticos meteorológicos, pesas y medidas, levantamientos hidrológicos, levantamientos geodésicos, entre otros; reglamentación o apoyo de actividades económicas y comerciales generales, tales como el comercio de exportación e importación en su conjunto, mercados de productos básicos y de valores de capital, controles generales de los ingresos, actividades de fomento del comercio en general, reglamentación de monopolios y otras restricciones al comercio y al acceso al mercado, entre otras. Así como de la formulación, ejecución y aplicación de políticas económicas, comerciales y laborales.

3.2: AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA, a la presente actividad se le asigna la cantidad de **\$150 millones 567 mil 113 pesos** misma que representa un porcentaje del **0.8%** de la totalidad de la presente iniciativa. Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción, y comercialización agropecuaria, silvicultura, pesca y caza, agroindustrial, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal.

3.3: COMBUSTIBLES Y ENERGÍA, contempla recursos por la cantidad de **\$12 millones 375 mil 066 pesos** del total del Presupuesto y representa el **0.1%** de la asignación total. Comprende aquellos programas que en su caso realizan actividades y proyectos directa o indirectamente relacionados con la producción y comercialización de combustibles y energía, tales como el petróleo y gas natural, carbón y otros combustibles minerales sólidos, combustibles nucleares y otros, electricidad y la energía no eléctrica.

3.7: TURISMO, importa la cantidad de **\$141 millones 576 mil 191 pesos** representando el **0.8%** del total del gasto proyectado a ejercerse para el ejercicio fiscal de 2020; la presente función comprende la administración, fomento y desarrollo de asuntos y servicios de turismo; enlace con las industrias del transporte, los hoteles y restaurantes y



otras industrias que se benefician con la presencia de turistas, la explotación de oficinas de turismo en el país y en el exterior; organización de campañas publicitarias, inclusive la producción y difusión de la literatura de promoción, entre otras.

3.8: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, importa la cantidad de **\$1 millón 700 mil pesos** representando el **0.01%** del total del gasto proyectado a ejercerse para el ejercicio fiscal de 2020; la presente función comprende los programas y actividades que realizan los entes públicos, orientadas al desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas, así como de innovación e infraestructura científica y tecnológica.

3.9: OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS, importa la cantidad de **\$3 millones 621 mil 953 pesos** representando el **0.02%** del total del gasto proyectado a ejercerse para el ejercicio fiscal de 2020; la presente función comprende el comercio, distribución, almacenamiento y depósito y otras industrias no incluidas en funciones anteriores. Incluye las actividades y prestación de servicios relacionadas con asuntos económicos no consideradas en las funciones anteriores.

4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES:

4.2: TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO, la asignación proyectada relativa a esta función es por la cantidad de **\$4 mil 427 millones 609 mil 562 pesos** misma que equivale el **24.1%** del total del presupuesto, comprendiendo las transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno que son de carácter general y no están asignadas a una función determinada.

4.4: ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, el presente rubro contempla las erogaciones que realiza el Estado,



derivadas del gasto devengado no pagado de ejercicios fiscales anteriores; asignándose una cantidad de **\$470 millones 117 mil 113 pesos** que representan el **2.6%** del total del presupuesto. Los recursos a ejercerse en esta función comprende el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Finalmente, que iniciador señala, que esa Administración, comprometida con la sociedad y dando cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, incorpora dentro del Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, a fin de mejorar los índices de transparencia y rendición de cuentas, está utilizando una contabilidad armonizada y homogénea de las finanzas públicas bajo criterios comunes con las demás Entidades Federativas y municipios, en el cual se han implementado los que son emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los cuales rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de cada una de las Entidades.

Que la información armonizada permite comparar y evaluar con certeza los resultados que en su momento se obtengan, así como la gestión de los servidores públicos, a efecto de tomar las mejores decisiones pertinentes, al sustentarse en reportes compatibles y congruentes, adaptados en su base técnica y a las mejores prácticas nacionales e internacionales de administración financiera.

Que este Proyecto integra de manera analítica la intervención gubernamental a fin de lograr los objetivos y metas expresados dentro de los programas y proyectos presupuestarios de las Dependencias, Entidades y Poderes, a nivel de finalidades, funciones, subfunciones, programas, subprogramas, capítulos, partidas y conceptos del mismo, que permitirá una mayor corresponsabilidad en la programación y presupuestación del gasto entre dichas Entidades y la Secretaría,



constituyendo un sistema de planeación y programación en donde el Gobierno del Estado expresa las acciones públicas que se propone realizar, revisando y evaluando su desarrollo en base a los objetivos propuestos en el Plan Estatal de Desarrollo actual, estableciendo parámetros o medidas de referencia que permiten dar seguimiento a las metas establecidas a través de indicadores.

En conclusión señala, el presente documento constituye una estrategia de asignación de recursos basada en el reconocimiento de las capacidades facultativas y administrativas que tiene el aparato gubernamental, así como de una mayor distribución de recursos a fin de combatir de manera efectiva la marginación y la pobreza, atendiendo los retos sociales, económicos, ambientales y políticos del presente y mejorar la calidad de vida de la población; compromisos que esta Administración ha asumido, sentando las bases para maximizar el bienestar y desarrollo de Baja California Sur.

QUINTO.- Conocidos los motivos expresados por los integrantes de ésta Comisión de Dictamen, así como los argumentos esgrimidos y los elementos justificativos presentados por el iniciador, así como tomando como base la presentación programática relativa a las funciones y programas que se presentan, tenemos elementos que nos permiten realizar un análisis en su conjunto de manera armónica, que nos permiten señalar, que el Proyecto de Presupuesto de Egresos que nos ocupa, en un estudio de compulsión con la iniciativa de Ley de Ingresos presentada para el Ejercicio Fiscal de 2020 y que por separado se ha dictaminado, ambos presentan como cantidad global, la suma de **\$18 mil 402 millones 221 mil 144 pesos**, por lo que no existe discrepancia entre lo que se pretende recaudar y lo proyectado a ejercer para cumplir con los requerimientos de los ciudadanos sudcalifornianos y los compromisos de las propias entidades públicas, dando cumplimiento a las disposiciones que en esta materia dispone, la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios.



En este mismo sentido, consideramos que los anexos que soportan la exposición de motivos del iniciador, mismos que fueron acompañados con la iniciativa de Proyecto de Presupuesto, nos permiten concluir, que para su elaboración, se han considerado los objetivos anuales, estrategias y metas; las proyecciones de los egresos; los resultados de egresos; los programas sectoriales y estatales del presupuesto de egresos; el impacto del presupuesto de egresos 2020 en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021; las prioridades del gasto; la inversión pública; las matrices de indicadores para resultados; las ayudas sociales; el analítico de plazas del personal de base y de confianza del magisterio; el analítico de plazas de la administración pública estatal y el estudio actuarial de pensiones, así como se especifican de manera clara los montos que habrán de destinarse a las funciones y programas considerados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Sirva el señalar, que el dictamen que contiene el proyecto de presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020 y es sometido a consideración, en concordancia y seguimiento de los presentados en ejercicios anteriores, se busca dar continuidad a las estrategias, objetivos y líneas de acción que se establecen en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 de la Administración Estatal, implementando la estrategia de la gestión pública, permitiendo medir los resultados de los objetivos que se contemplan en dicho Plan, poniendo mayor énfasis en lo que se desea lograr y cuál será su impacto en el bienestar de las y los sudcalifornianos, robusteciendo el andamiaje que hemos venido proyectando y que sentó las bases para un ejercicio mucho más transparente del gasto con una orientación hacia el logro de los resultados, mismos que podrán ser medibles, verificables y tangibles, afianzándose con la coordinación y la instrumentación de acciones necesarias en beneficio de nuestros ciudadanos, sin perder de vista, que su aplicación se realizará en base a resultados obtenidos, con una metodología de marco lógico con objetivos claros y sus relaciones de causalidad, garantizando la solución de la problemática social.



En este presupuesto, advertimos que se mantienen las Matrices de Indicadores basado en Resultados, en donde cada entidad establece de manera clara las acciones a implementar y sobre las cuales se generarán los resultados directos que se esperan con la población objetivo, así como los fines que se esperan a mediano plazo, tomando relevancia el cumplimiento que se hace de los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los cuales rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información de las finanzas públicas, bajo un criterio de contabilidad homogénea, asimismo se establecen con respecto a la fuente de financiamiento, impulsando una modernización de los sistemas y procesos, que permita diversificar las fuentes de ingresos que el Estado tiene, lo que permitirá aumentar la base recaudatoria, elevando los niveles de ingresos, fortaleciendo además, las acciones de coordinación y colaboración administrativa en materia fiscal con la federación, a efecto de garantizar mecanismos más eficientes, claros y transparentes, que permitirá ministrar los recursos ingresados de manera equitativa, así como en tiempo y forma, de conformidad con los acuerdos alcanzados con el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

No pasa desapercibido para los integrantes de esta Comisión de dictamen, que referente al equilibrio presupuestal, se garantiza al existir un equilibrio entre lo que se pretende ingresar contra lo que se ha expresado pretende ejercer, de igual forma dentro del cuerpo del presente dictamen, se determinan los 86 Programas presupuestarios que buscan atender las funciones que realizan los entes públicos, con el propósito de entregar los bienes y servicios que la sociedad demanda, de acuerdo a las normas establecidas, mismos que fueron integrados en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, los cuales expresan una tendencia cualitativa para promover el desarrollo social, en renglones fundamentales como educación, salud, seguridad, justicia, deporte, cultura, entre otros, considerándose por ello, un presupuesto razonado y equilibrado, que permitirá su evaluación y gestión de



conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal; así como queda claramente establecido el destino de los recursos asignados a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Organismos Descentralizados y Autónomos, con el propósito de que cumplan con las responsabilidades que la normatividad establece, fundamentando su ejercicio en los artículos 1 al 72 que lo integran, los cuales expresan de manera analítica y pormenorizada, a nivel de funciones, subfunciones, programas, subprogramas, capítulos, partidas y conceptos del mismo el presupuesto a ejercer.

Quienes integramos esta Comisión de Dictamen, consideramos importante el señalar, que en dicha iniciativa se deja claro, que el Ejecutivo Estatal, continuará coordinándose con el Gobierno Federal, a fin de emprender acciones, que beneficien a la sociedad sudcaliforniana.

Señoras y Señores Diputados, es preciso el señalar, que quienes integramos ésta Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, responsables de emitir el dictamen que someteremos a consideración del Pleno, ante diversas solicitudes de Diputadas, Diputados, del Poder Judicial, instituciones educativas del sector público, de organismos autónomos, dependencias del Gobierno del Estado, así como de ciudadanas y ciudadanos de nuestro Estado, hemos considerado la necesidad de incluir en el Dictamen que se presenta a su consideración, diversas propuestas con el fin de abarcar un número mayor de acciones en beneficio directo de la ciudadanía, por lo que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá realizar las adecuaciones necesarias a las diversas partidas presupuestales que correspondan de las diversas secretarías y poderes, a fin de cumplir con dichas propuestas, haciéndolos parte de los programas, proyectos o partidas presupuestales conducentes, permitiendo con ello ampliar el espectro de cumplimiento de necesidades que a este H. Congreso Estatal han



presentado diversas instituciones, dependencias y ciudadanos en particular, lo anterior a través de un trabajo de buenas prácticas financieras, austeridad y ahorros, que faciliten la inclusión de las propuestas que se enlistan por ésta Asamblea popular, debiendo recalcar, que son obras, acciones y ampliaciones que han sido directamente solicitadas a esta soberanía popular, entre ellas, al Poder Judicial del Estado, apoyo para 45 Escuelas del Sector Público (nivel Preescolar, Primaria y Secundaria), recursos para la construcción de un CECYTE en la comunidad de Los Barriles, Universidad Tecnológica de La Paz, Casa del Estudiante en la Ciudad de México, Universidad Autónoma de Baja California Sur, Institutos Tecnológicos de Cd. Constitución, Mulegé y Los Cabos, la pavimentación de cinco tramos de calles de la Ciudad de La Paz, recursos para construcción de pies de casa en diversos distritos del Estado a través del INVI, apoyos extraordinarios a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia del Estado y debo mencionarlo pues tendrá seguramente un gran impacto en la zona, y es el que destinamos recursos para la instalación de equipo solar para que la población de Isla Natividad en el Municipio de Mulegé y nuestros conciudadanos cuenten con energía solar y con ello cuidemos el medio ambiente; por último y no menos importante resulta el apoyo social que se está considerando para algunas asociaciones como son Corazón del Niño A.C. Casa Cuna La Paz, Asilo de Ancianos San Vicente de Paul y Ciudad de los Niños y Niñas de La Paz; por lo que se ha considerado para estar en posibilidad de materializar lo anterior, incluir un artículo transitorio en el Proyecto de Decreto, que haga obligatorio el cumplimiento de la ejecución de dichas propuestas, agregándose a los documentos anexos, uno más, identificado como **Anexo I-28** Relativo a Acciones, programas y ampliaciones de partidas a asignar a Poderes, Dependencias, Organismos autónomos e Instituciones del Sector Público Educativo y Asociaciones Civiles, con un monto total de **\$207 millones 182 mil 898 pesos con 91 centavos**, más lo que corresponda al presupuesto del Instituto Estatal Electoral, mínimo necesario para iniciar con el proceso electoral 2020-2021; por otra



parte, deberán considerarse una vez que entre el vigor la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad para el Estado de Baja California Sur, aprobada en la sesión del día 05 de diciembre de 2019, los recursos necesarios para que opere el Instituto de Movilidad del Estado de Baja California Sur; por ello de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 114 de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo en ampliación al estudio se propone sea autorizado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, realice los ajustes necesarios derivados de éstas propuestas, por ello y en virtud de que se ha atendido razonablemente las propuestas realizadas al proyecto presentado, incluyéndose para ello un artículo transitorio, a fin de integrarlo en el cuerpo del Decreto que habrá de contener el presupuesto de egresos multireferido, podemos concluir en considerar procedente el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2020 presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur Lic. Carlos Mendoza Davis, estando seguros que dichos montos garantizan beneficios para la ciudadanía Sudcaliforniana que son nuestra principal preocupación.

Por último, queremos señalar, que con el proyecto de presupuesto presentado y que hoy sometemos a su consideración señoras Diputadas y señores Diputados, se solidifica el desarrollo integral del Estado y se garantiza el cumplimiento de los propósitos sociales, políticos, culturales y económicos que la sociedad sudcaliforniana, no en la medida que quisiéramos, pero que esa sociedad reclama y nos lleva a concluir en que quienes participamos en la aprobación del presupuesto de egresos, hemos privilegiado el impulso al desarrollo, bajo mecanismos eficientes, claros y transparentes en el ejercicio del presupuesto; bases que nos permiten considerar, que este presupuesto de egresos 2020 permitirá continuar con un avance fundamental en el logro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, obteniendo beneficios directos para nuestra sociedad sudcaliforniana; amigas y amigos Diputados, como se ha señalado en puntos anteriores,



las Entidades Públicas Estatales, deberán apegarse y deberán dar seguimiento estricto a la Matriz de Indicadores para Resultados por Dependencia (MIR), que fueron acompañados a la iniciativa de presupuesto, lo que permitirá cumplir con los lineamientos contables gubernamentales dispuestos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de igual manera se deberán en su caso, realizar la inclusión de todas las acciones que se han especificado líneas supra, ya que son peticiones de algunas dependencias, instituciones y organismos autónomos que requieren para un mejor funcionamiento, pero sobre todo, se incluyen acciones directas solicitadas por Ciudadanas y Ciudadanos del estado, que esperan la ejecución de un presupuesto verdaderamente participativo y que les refleje beneficios directos a su comunidad, lo anterior a través de ahorros y redireccionamientos de recursos, a fin de fortalecer incluso, los 86 Programas presupuestarios que atenderán las funciones que realizan los entes públicos, con el propósito de entregar los bienes y servicios que la sociedad demanda, de acuerdo a las normas establecidas, mismos que fueron integrados en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, los cuales expresan una tendencia cualitativa para promover el desarrollo social, en renglones fundamentales como educación, salud, seguridad, justicia, deporte, cultura, entre otros, como lo refiere el iniciador.

Por las razones expresadas en este dictamen y sin perder de vista los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, así como a los requerimientos hechos día a día por la ciudadanía sudcaliforniana, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, 114, 115 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO
EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR:
DECRETA**



SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2020, mismo que asciende a la cantidad de **\$18,402'212,144.00 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Dos Millones Doscientos Doce Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que atendiendo a su presentación programática, presentación económica y clasificación por ramo presupuestal y a los Títulos, Capítulos y Artículos que lo integran, se ejercerá de la siguiente manera:

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del Presupuesto de Egresos

En el presente Presupuesto de Egresos se establecen disposiciones de carácter general y de observancia obligatoria, las cuales tienen por objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del gasto público del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, sin perjuicio de lo establecido en la normativa federal aplicable.

La asignación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del gasto público del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio 2020, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente Decreto, así como en: la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley Coordinación Fiscal, Ley



de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones aplicables en la materia.

El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, según lo previsto al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur con base en lo siguiente:

- Asignar eficientemente los recursos a los objetivos, acciones y metas del Plan Estatal de Desarrollo;
- Fortalecer la eficacia y eficiencia de la Administración Pública Estatal;
- Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social y aquellos que incidan en el desarrollo económico y social, así como en defender la vida de las personas y elevar sus niveles de calidad;
- Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a la población vulnerable, tomando en consideración a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las personas, pueblos y comunidades indígenas;



- Consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para continuar avanzando en la implantación y fortalecimiento gradual de un PbR y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a toda la población;
- Racionalizar y optimizar el uso de los recursos públicos sin detrimento de los resultados, reorientando los ahorros y economías al gasto social y a las actividades sustantivas de la administración;
- Continuar con la mejora de los procesos y la prestación de servicios a la población;
- Consolidar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y resultados en el uso de los recursos públicos;
- Fortalecer el diseño, instrumentación y seguimiento a estrictas medidas de racionalidad y disciplina del gasto público, con el propósito de seguir avanzando hacia el objetivo de mantener finanzas públicas en equilibrio.

La política presupuestaria se constituye como uno de los instrumentos estratégicos de que dispone la política económica, utilizada como medio para compensar desigualdades e impulsar el desarrollo.

El proceso presupuestario está orientado al logro sistemático de objetivos y resultados específicos, medibles y tangibles para la población objetivo de los programas y proyectos expresando los resultados que se quieren obtener con el propósito de mejorar el bienestar social identificado.

En la actividad planificadora de la acción gubernamental; y en la asignación de recursos públicos, el objetivo del presente Proyecto de Presupuesto es mejorar la calidad del gasto público a través de una



mejor asignación de los recursos, consistente en objetivos políticos y sociales, así como lograr una mayor eficiencia en su uso.

- I. **Objetivos anuales, estrategias y metas.** El presente Presupuesto de Egresos contiene objetivos anuales, estratégicos y metas expresados en el Anexo I-1, con parámetros cuantificables y acciones los cuales son congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2015-2021, y están reflejados de manera institucional en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los poderes, dependencias y entidades;
- II. **Interpretación.** La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal y demás ordenamientos legales vigentes;

Será responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto de Egresos.

- III. **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos serán de observancia obligatoria para los poderes, dependencias y entidades de Baja California Sur, quienes ejecutarán sus programas presupuestarios con recursos públicos de los diferentes niveles de gobierno, los Municipios en lo referente a los impuestos, las participaciones y aportaciones que reciban, así como las asignaciones que le aprueben los fideicomisos públicos, así como a los sectores sociales y privados que colaboren en la



proposición de acciones a través de los diferentes instrumentos jurídicos y ejerzan recursos públicos.

En la ejecución del gasto público, los poderes, dependencias y entidades deberán considerar como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo; tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo;

IV. **Glosario.** Para los efectos de este Decreto, las conceptualizaciones más relevantes están contenidas en el Anexo I-2.

Artículo 2. Riesgos relevantes para las finanzas públicas

Los riesgos relevantes para las finanzas públicas se encuentran en el Anexo I-3.

Artículo 3. Proyecciones de los Egresos

Las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y en base a los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020, a que hace referencia la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) se encuentran en el Anexo I-4.

Artículo 4. Resultados de los Egresos

Los resultados de las finanzas públicas a que hace referencia la fracción IV del artículo 5 de la LDFEFM, se encuentran incluidos en el Anexo I-5.



Artículo 5. Matriz de Indicadores para Resultados

Los programas presupuestarios cuentan con la Matriz de Indicadores para Resultados en donde se expresan de manera clara y sencilla las actividades a realizar, los bienes o servicios que se entregarán, el propósito institucional y el fin al que se contribuye respecto de los objetivos del PED.

Las MIR's considera indicadores de desempeño que permiten realizar el seguimiento durante la ejecución, y evaluar con posterioridad el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los programas presupuestarios así como el desempeño a realizar por parte de las entidades públicas estatales, de las cuales las principales se encuentran en el Anexo I-6.

Artículo 6. Programas Sectoriales y Estatales del Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo a las prioridades que se establezcan en el PED y se distribuye de acuerdo a los compromisos plasmados en dicho documento rector, expresados en el Anexo I-7.

Artículo 7. Impacto del Presupuesto de Egresos 2020 en el Plan Estatal de Desarrollo

El impacto esperado por eje fundamental, subprogramas por eje fundamental, la vinculación de los programas presupuestarios con el PED, y la codificación por eje fundamental, se encuentran plasmados en el Anexo I-8.

CAPÍTULO II

De las Asignaciones Presupuestarias a los Poderes del Estado



Artículo 8. Gasto Neto Total

El gasto neto total previsto para el Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, asciende a la cantidad total de \$18,402,212,144 el cual corresponde al total de los ingresos proyectados en la Ley de Ingresos para el Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2020; su asignación se realiza de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo.

En el Presupuesto de Egresos se contempla un Gasto Programable por la cantidad de \$14,243,938,310; así mismo se incluye un Gasto No Programable por la cantidad de \$4,158,273,834.

Artículo 9. Distribución del Presupuesto

El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

- I. Poderes, dependencias, entidades y Municipios:** Las erogaciones de los diferentes poderes, dependencias y entidades se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo I-9.
- II. Poder Legislativo:** Del total de dichas asignaciones, se prevén recursos para el Poder Legislativo por la cantidad de: \$234,000,000 que corresponden al propio H. Congreso del Estado, integradas a nivel de capítulo de gasto en el Anexo I-9 a).
- III. Poder Judicial:** Las asignaciones previstas para el Poder Judicial serán por un total de \$385,950,000. De éste importe \$374,950,000 corresponden al Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur y \$11,000,000 al H. Tribunal Estatal Electoral, integradas a nivel capítulo de gasto en el Anexo I-9 b).



IV. Órganos Autónomos: El Presupuesto para los órganos autónomos equivale a un total de: \$151,926,783 y se distribuyen a nivel capítulo de gasto en el Anexo I-9 c).

De conformidad con el artículo 248 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral ha determinado el monto de financiamiento público de los partidos políticos, el cual no forma parte del patrimonio de dicho Instituto, por la cantidad de \$30,499,637 mismo que está integrado en sus asignaciones.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, deberá determinar y dar a conocer a la secretaría, a más tardar el día 31 de enero del calendario por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos, el monto de financiamiento público que les corresponde a cada uno de los partidos políticos.

V. Dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo: El Presupuesto para las dependencias centralizadas de la administración pública estatal equivale a un total de \$12,815,194,835 distribuidos conforme al Anexo I-9 d).

VI. Organismos descentralizados: Se prevén recursos para dichos organismos públicos por la cantidad de: \$1,126,983,805 y se distribuye conforme al Anexo I-9 e).

VII. Asignaciones a los Municipios: Se asigna el Importe de \$3,688,156,721 para los Municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé, conforme al Anexo I-9 f) y al Capítulo IV De las Asignaciones Presupuestarias a los Municipios del presente Título.



Artículo 10. Información Relevante

La asignación de recursos a programas presupuestarios que atienden diversos temas en beneficio de la sociedad y el desarrollo económico son los siguientes:

- I. **Prioridades de gasto:** Las principales prioridades de gasto de la administración pública estatal, están reflejadas en el Anexo I-10.
- II. **Sector educativo:** Se establece una asignación al sector educativo por un importe de \$7,376,898,166 previsto en el Anexo I-11 a).

El documento denominado Analítico de Plazas del Personal de Base y de Confianza del Sector Educativo se encuentra previsto en el Anexo I-11 b).

- III. **Programas de impacto social:** Del total del presupuesto prevé ejecutar programas sociales por la cantidad de \$9,071,983,361 los cuales se encuentran reflejados en el Anexo I-12.
- IV. **Ayudas sociales:** Se establece una asignación por un importe de \$52,123,386 para las ayudas sociales, contenidas en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, para las dependencias y entidades de la APE que se mencionan en el Anexo I-13.
- V. **Inversión pública:** Se establece una asignación presupuestaria por la cantidad de \$151,762,316 para los proyectos que se integran en el Anexo I-14.
- VI. **Inversiones Financieras y Otras Provisiones:** Los fideicomisos públicos en las que participan las diferentes dependencias, entidades y municipios, expresados en el Capítulo 7000 incluye



una asignación de recursos por un importe de \$1,123,025,564 reflejados en los diversos conceptos de gastos del Anexo I-15.

Las dependencias y entidades que participan en la constitución de los fideicomisos públicos deberán remitir a la Secretaría, antes del 31 de enero del ejercicio fiscal por el que se aprueba el Presupuesto, la definición de cada uno de los proyectos y su asignación presupuestaria que en su momento autorice los cuerpos colegiados, conforme a los objetivos que persigan los instrumentos suscritos.

Incluye recursos para los fideicomisos de cuyas acciones serán beneficiados los Municipios, considerados en el Capítulo IV De las Asignaciones Presupuestarias a los Municipios del presente Título.

VII. Asignaciones a los convenios de reasignación y descentralización: Se establece una asignación para los convenios de reasignación y descentralización para la ejecución de programas con fuente de financiamiento estatal y los que se ejecutarán en coparticipación con entidades federales, por la cantidad de \$931,263,627 los cuales están integrados en el Anexo I-16.

VIII. Ramo 33 Aportaciones Federales para la Entidad Federativa: Los recursos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas, contemplan una asignación por la cantidad de \$7,939,805,036 los cuales tendrán la composición que refleja el Anexo I-17.

IX. Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables: Los recursos asignados para la atención de personas o grupos en condiciones de riesgo o vulnerabilidad, a fin de incorporarse al



desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar importa la cantidad de \$7,634,109,123 los cuales se encuentran reflejados en el Anexo I-31.

X. Acceso para la Prevención del Delito, Combate a las Adicciones, Rescate de Espacios Públicos y Promoción de Proyectos:

Los recursos asignados para prevenir el delito, combatir las adicciones, implementar proyectos para el rescate de espacios públicos y productivos familiares asciende a la cantidad de \$498,171,181 los cuales se reflejan en el Anexo I-32.

XI. Programa Hidráulico:

Los recursos asignados en beneficio de productores agropecuarios del Estado para que incrementen su producción mediante proyectos hidroagrícolas; los que benefician a la población en general para que cuenten con una cultura del agua, concientización y sensibilización del cuidado, reúso, uso y pago del agua, así como la infraestructura para el suministro de los servicios básicos de agua potable y drenaje libre de bacterias, importa la cantidad de \$106,180,382 los cuales se reflejan en el Anexo I-33;

XII. Perspectiva de Género:

La información que permite identificar a la población objetivo que se pretende beneficiar con la ejecución de los programas presupuestarios, a efecto de que los entes públicos implementen acciones para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, disminuir cualquier tipo de discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres y grupos vulnerables, con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, se refleja en el Anexo I-34.



CAPÍTULO III

De las Asignaciones Presupuestarias al Capítulo 1000 Servicios Personales

Artículo 11. Asignación de recursos para Servicios Personales de las dependencias y entidades

Conforme la fracción II del Artículo 10 de la LDFEFM, se asigna un monto de \$1,620,861,784 para el ejercicio fiscal 2020, para los servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades de la APE, que ocupan las plazas que se mencionan en el artículo posterior.

Artículo 12. Analítico de plazas de la administración pública estatal

En el ejercicio fiscal 2020, las dependencias y entidades de la APE contarán con el número de plazas que se menciona en el Anexo I-18.

Artículo 13. Distribución del Capítulo 1000 para las dependencias y entidades

La distribución del Capítulo 1000 para las dependencias y entidades de la APE, obtendrán las remuneraciones conforme la fracción II del artículo 10 de la LDFEFM, se encuentran considerados en el Anexo I-19.

Artículo 14. Incrementos salariales

En materia de servicios personales, los poderes, dependencias y entidades observarán lo siguiente:

La asignación global de recursos para los Servicios Personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos



del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- I. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- II. El crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el PIB presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente disposición los siguientes casos:

- a) El monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente;
- b) Los gastos en Servicios Personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

Artículo 15. Sistema de pensiones

Los trabajadores adscritos al Gobierno del Estado de Baja California Sur, y que están afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), gozan de los derechos y prestaciones que les otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Informe sobre Estudios Actuariales a que hace referencia el Formato 8) de la LDF, se encuentra previsto en el Anexo I-20.



Artículo 16. Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social

Dentro del Capítulo 1000 se contemplan provisiones por la cantidad de \$123,163,481 destinadas a cubrir aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos.

I. Previsión de recursos para nuevas plazas y nivelaciones.

Considera recursos para atender la demanda de los servicios que le corresponde proporcionar las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal; así como elevar la calidad de los mismos, para el ejercicio fiscal de 2020, el Analítico de Plazas a que se refiere el presente Presupuesto de Egresos incluye un incremento de plazas y nivelaciones por la cantidad de \$104,779,766.

Contempla la creación de nuevas plazas y nivelaciones las cuales están integradas en la Procuraduría General de Justicia del Estado y en la Secretaría de Seguridad Pública.

Dichas plazas y nivelaciones, así como los gastos asociados a ellas son estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o potestades o derivadas por reformas a disposiciones estatales, las cuales son requeridas específicamente para dar cumplimiento a dicha normatividad.

II. Programa salarial. Este programa contempla recursos por la cantidad de \$18,383,715 y se distribuirá para cubrir situaciones laborales supervenientes, con el objeto de apoyar a los servidores públicos en sus percepciones y fomentar la calidad de los servicios públicos que presta el Estado.



Así mismo, dentro del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se contempla recursos asignados a Programas de convenios colectivos, para cubrir situaciones supervenientes como el pago de la aportación que realiza el Gobierno del Estado con el objeto de apoyar en sus percepciones a los servidores públicos sindicalizados adscritos a las Dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo y de las Entidades descentralizadas, y fomentar la calidad de los servicios que presta el Estado, por la cantidad de \$25,000,000.

CAPÍTULO IV

De las Asignaciones Presupuestarias a los Municipios

Artículo 17. Resumen de las asignaciones presupuestarias a los Municipios

Las asignaciones presupuestarias a los Municipios contemplan la cantidad de \$3,688,156,721 los cuales están distribuidos en el Anexo I-21.

Artículo 18. Impuestos, Derechos, Incentivos de Colaboración Fiscal y Participaciones a los Municipios

Los impuestos, derechos, incentivos de colaboración fiscal y las participaciones para los municipios contemplan una asignación por la cantidad de \$2,225,520,150 los cuales tendrán la composición reflejada en el Anexo I-22.

El Gobierno del Estado ajustará el calendario mensual de las asignaciones por participaciones a los municipios, una vez que sean ajustados los montos de la recaudación federal participable, conforme al artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal.



Dicha asignación incluye recursos por concepto de subsidio estatal por la cantidad de \$18,000,000, los cuales se reflejan en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Artículo 19. Fondos de Aportaciones del Ramo 33 para los Municipios

Las aportaciones federales provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales correspondiente a los Municipios del Estado contemplan la cantidad de \$952,463,278 los cuales tendrán la distribución reflejada en el Anexo I-23, de acuerdo a cada uno de los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

La asignación calendarizada de dicho importe será ajustada conforme a lo previsto en el artículo 45 del presente Presupuesto de Egresos.

Artículo 20. Fideicomisos Públicos para los Municipios

La asignación a los Fideicomisos públicos cuyas acciones serán destinadas a beneficiar los municipios del Estado importa la cantidad de \$510,173,293 y se encuentra reflejada en el Anexo I-24.

CAPÍTULO V Deuda Pública

Artículo 21. Deuda pública directa e indirecta

El saldo neto de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado al 30 de junio de 2019 por institución acreedora, tipo de instrumento, monto de la línea, destino, saldo insoluto, número de crédito, tasa de interés contratada, fecha de suscripción y fecha de vencimiento, asciende a la cantidad de \$2,241,059,826 dicho saldo se compone conforme al Anexo I-25.



Artículo 22. Composición de la deuda pública

La composición de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado al 30 de junio de 2019 por institución acreedora, monto de la línea, saldo insoluto, fuente de pago, número de decreto aprobatorio, comisiones, gastos, costos por cobertura y/o apoyos financieros asociados, así como el plazo de contratación, se encuentra reflejada en el Anexo I-26.

Artículo 23. Asignación para cubrir la deuda pública directa

Para el ejercicio fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria de \$244,614,424 que serán destinados a cubrir la amortización de capital e intereses de la deuda pública, contratada con la banca de desarrollo y con la banca privada. La composición de dicha asignación será ejercida según el Anexo I-27.

Artículo 24. Asignación para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores

El monto asignado para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior asciende a la cantidad de \$13,500,000 el cual está integrado en el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 25. Proyección de pagos de la deuda pública con gasto no etiquetado y etiquetado 2020-2024

La proyección de pagos de la deuda pública con gasto no etiquetado y gasto etiquetado se encuentra en el Anexo I-28.



Artículo 26. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

El Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos a que hace referencia la LDFEFM, con corte al 30 de junio de 2019 se encuentra integrada en el Anexo I-29.

CAPÍTULO VI Previsiones Económicas

Artículo 27. Finalidad de las provisiones económicas

Las provisiones a que hace referencia este Capítulo tendrán como propósito registrar, administrar y dar seguimiento al ejercicio de las provisiones de gasto destinadas a la atención de obligaciones y responsabilidades del Gobierno del Estado. En el ejercicio fiscal por el que se autoriza el Presupuesto, se realizarán las adecuaciones por motivos de control presupuestario, en el análisis y seguimiento a la ejecución del presupuesto y como instrumento para garantizar el cumplimiento de las políticas de gasto público y de los objetivos y metas para contribuir al equilibrio presupuestario.

Asimismo, se aplicarán las medidas que deban instrumentarse para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades, mediante adecuaciones presupuestarias a través de ampliaciones, reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos o por situaciones supervenientes. En su caso, se coordinará la instrumentación de las adecuaciones presupuestarias de reserva de recursos de carácter preventivo en forma definitiva o temporal.



Se expresan los mecanismos y esquemas de control presupuestario, generales y específicos, requeridos para mejorar la eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia en el ejercicio del gasto público, en apoyo al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Artículo 28. Fideicomiso para la atención de daños ocasionados por desastres naturales

Dando cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se asignan recursos por la cantidad de \$13,953,517 para la constitución de un fideicomiso público destinado a la atención de la población y la mitigación de daños a la infraestructura pública estatal que pueda ser afectada por los desastres naturales, enlistados en el artículo 6 de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), a efecto de prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales.

Los recursos se encuentran reflejados en el Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones y se destinarán, en primer término, para financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal aprobadas en el marco de las reglas generales del Fondo de Desastres Naturales, como la contraparte de la Entidad Federativa a los programas de reconstrucción acordados con la Federación, y en segundo término, para financiar la contraparte de la Entidad Federativa de los proyectos preventivos, conforme a lo establecido en las reglas de operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

Artículo 29. Seguro Catastrófico Agropecuario

Dentro de los recursos asignados al Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario se encuentran integrados recursos de la coparticipación estatal por la cantidad de \$800,000 para la contratación de un seguro



catastrófico el cual será destinado a impulsar la capacidad adaptativa ante desastres naturales de los productores en el sector agroalimentario de Baja California Sur, mediante el aseguramiento de la inversión física, que garantice la seguridad alimentaria.

Artículo 30. Seguro Catastrófico para Infraestructura Gubernamental

Dentro de las asignaciones a la partida de Seguros, en el Capítulo 3000 Servicios Generales, se encuentran integrados recursos por la cantidad de \$70,000,000 para la contratación de seguros catastróficos los cuales serán destinados a mitigar los daños en la infraestructura gubernamental que puedan ocasionar los desastres naturales.

CAPÍTULO VII Clasificadores Presupuestarios

Artículo 31. Clasificación Administrativa

De acuerdo a lo previsto en el artículo 61, fracción I, inciso c), de la LGCG, en el Anexo II-1 se incluye la Clasificación Administrativa, que establece la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Presupuesto de Egresos, emitida por el CONAC.

En dicho Anexo se incluyen las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de los Poderes, Dependencias y Entidades.

Artículo 32. Clasificación Funcional del Gasto

En el Anexo II-2 se incluyen los gastos según la naturaleza de los servicios gubernamentales que brindarán a la población.

En la Clasificación Funcional, el Presupuesto de Egresos presenta la distribución a nivel de Finalidad, Función y Subfunción.



Artículo 33. Clasificación por Tipo de Gasto

Esta Clasificación se incluye en el Anexo II-3 del presente Presupuesto de Egresos.

Artículo 34. Clasificación por Objeto del Gasto

En el Anexo II-4 están incluidos los gastos que se realizarán en el proceso presupuestario, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

- I. **A Nivel Capítulo de Gasto:** La Clasificación por Objeto del Gasto, se distribuye a nivel de Capítulo de Gasto, entendiéndose como Capítulo al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- II. **A Nivel Capítulo y Concepto del Gasto:** Se presenta la Clasificación por Objeto de Gasto a segundo nivel de capítulo y concepto de gasto, entendiéndose como capítulo al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos y el concepto como subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.
- III. **A Nivel Capítulo, Concepto y Partida:** Esta Clasificación se integra especificando el destino del gasto según el CONAC.

Artículo 35. Clasificación por Fuente de Financiamiento

Los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados según su Clasificación por Fuentes de Financiamiento están incluidos en el Anexo II-5 del presente Decreto.



Artículo 36. Programas Presupuestarios

Para fortalecer los principios del PbR en el presupuesto estatal, la Secretaría integró la base programática del Proyecto de Presupuesto de Egresos a que refiere el artículo 24 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, la cual tiene como unidad básica de asignación a los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

La relación de los programas presupuestarios y las asignaciones correspondientes a éstas, se encuentran expresados en el Anexo II-6.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Programa Integral de Austeridad

Artículo 37. Programa de austeridad

Las dependencias y entidades deberán promover el uso ordenado, eficaz y eficiente de los recursos públicos, para ello, el Ejecutivo del Estado podrá implementar un programa de austeridad a través de medidas que determinen recursos que se estimen ahorrar en las actividades administrativas y de apoyo. Para tal efecto, las políticas que deban implementarse deberán sujetarse a las restricciones establecidas en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y la normatividad emitida al efecto.

Artículo 38. Medidas de austeridad

Las disposiciones de disciplina y austeridad del gasto público tienen como meta generar ahorros, así como establecer una cultura de



austeridad y disciplina en el uso de los recursos públicos, es decir, una nueva forma de administrar y orientar el presupuesto a ejercer.

En el caso de que el Ejecutivo del Estado implemente dicho programa, los ejecutores de la APE que reciban recursos asignados a los programas y proyectos, deberán observar las siguientes medidas de austeridad que se apliquen para los diferentes rubros de los capítulos de gasto, una vez iniciada la vigencia del presente Presupuesto de Egresos:

Capítulo 1000 Servicios Personales

- I. **Uso eficiente de los recursos asignados al Capítulo 1000 Servicios Personales.** Las dependencias y entidades deberán Implementar un adecuado uso de los recursos asignados al Capítulo 1000 Servicios Personales, a efecto de que éstos se apliquen para los fines correspondientes, de acuerdo a las fechas del devengo de los mismos.

- II. **Contratación de nuevo personal.** Se prohíbe la contratación de personal o las modificaciones en la estructura de gobierno que impliquen un gasto mayor a la plantilla inicialmente aprobada, salvo en las labores esenciales, de salud, educación, procuración de justicia y seguridad pública, y que sean estrictamente necesarias.

Las dependencias y entidades deberán revisar la estructura orgánica con la que cuentan, los espacios de oportunidad y ahorro que existan en el rubro de recursos humanos, a efecto de que la Secretaría realice la reducción de plazas mediante el análisis estructural y operativo de las mismas, eliminando aquellas cuya función no sea sustantiva. Para tal efecto las adecuaciones a las estructuras orgánicas, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras



modificaciones tabulares, se deberá de realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto asignado.

III. Autorización de suficiencia presupuestal. Para que las dependencias y entidades soliciten la contratación de personal, bajo cualquier modalidad, así como el reingreso o promoción de trabajadores, deberán contar con la suficiencia presupuestal correspondiente y la autorización previa y expresa del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría.

En ningún caso, las erogaciones derivadas de estos movimientos de personal podrán tener efectos retroactivos.

IV. Incrementos al Capítulo 1000 Servicios Personales. De conformidad con la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM, la asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente en el presente Presupuesto de Egresos para los Poderes, dependencias y entidades no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

V. Pago de finiquitos e indemnizaciones. Las dependencias y entidades que en el transcurso del ejercicio fiscal por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos, requieran realizar pagos por concepto de finiquitos, indemnizaciones, salarios caídos y otros de naturaleza análoga, derivados de laudos emitidos o sentencia definitiva dictada por autoridad competente, favorables al personal adscrito, y por los cuales no se tomaron las provisiones financieras para incluirlas en sus respectivos programas y proyectos, deberán observar lo siguiente:



- a) Implementarán lo conducente para reorientar la disponibilidad de los recursos que en su caso resultasen disponibles de la plaza del trabajador saliente a fin de dar suficiencia a los requerimientos de pago.
- b) Si como resultado, no existiesen los recursos necesarios para realizar los referidos pagos, deberán solicitar a la Secretaría la transferencia compensada de recursos complementarios al párrafo anterior, señalando la estructura programática de aquellas partidas presupuestarias, así como los meses de afectación, que se utilizarán para dar la suficiencia respectiva, sin menoscabo de observar la normatividad aplicable.

VI. Retribuciones por actividades extraordinarias. Las retribuciones por actividades extraordinarias deberán obedecer a trabajos específicos de carácter transitorio o temporal, plenamente justificados como una carga laboral adicional, eventual o por tiempo y obra determinada.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros

- I. **Asignaciones de combustibles.** Quedan estrictamente prohibido realizar asignaciones de combustible para fines personales de los servidores públicos en la utilización de vehículos propios u oficiales, con cargo a los recursos autorizados a los programas y proyectos presupuestarios.

Las Dependencias y Entidades deberán implementar las acciones necesarias para ajustarse a la asignación mensual de combustible prevista en el Presupuesto de Egresos, por lo que bajo ningún motivo deberá efectuar compras al menudeo.

Cualquier requerimiento extraordinario de combustible deberá realizarlo ante la Secretaría, debiendo presentar la justificación



correspondiente, y solo procederá su autorización en aquellos casos que así lo ameriten.

Los coordinadores administrativos adscritos a las dependencias y entidades establecerán bitácoras para el mantenimiento preventivo y control de consumo de combustible de las unidades vehiculares a su cargo, con la finalidad de implantar un mecanismo de control y eficiencia del parque vehicular, utilizando para este fin, los anexos 14 y 15 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

En los primeros cinco días hábiles de cada mes, se enviarán a la Dirección de Servicios Generales e Inventarios adscrita a esta Secretaría, las bitácoras correspondientes al mes anterior, para su análisis, revisión y seguimiento.

- II. **Alimentación de personas.** Las dependencias y entidades deberán reducir a lo estrictamente necesario el gasto público asignado a la alimentación del personal adscrito, el cual deberá estar debidamente justificado, los gastos de alimentación fuera de las instalaciones deberán obedecer a requerimientos plenamente justificados, conforme a los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.
- III. **Compras consolidadas.** No deberán realizar compras que previamente hayan sido adquiridos de manera consolidada, tales como: combustible, artículos de limpieza, artículos de oficina y cartuchos de impresión.
- IV. **Consumo de papelería.** Con el objetivo de favorecer la comunicación interna a través de medios electrónicos y disminuir el consumo de papel, así como el uso de insumos y equipo periférico para impresión, las dependencias y entidades deberán solicitar la asignación de cuentas de correo electrónico



gubernamental para todos los servidores públicos que cuenten con equipo de cómputo, por lo que deberán enviar a la Secretaría el listado del personal y la dirección de correo electrónico que actualmente se encuentren utilizando a fin de sustituir aquellos correos electrónicos comerciales.

V. **Impresiones y publicaciones.** Queda prohibido el gasto en impresión de libros y publicaciones que no tengan relación con la función sustantiva de las dependencias y entidades. En todo caso, deberá preferirse el uso de medios digitales para la difusión de publicaciones electrónicas.

VI. **Uso del fotocopiado.** Únicamente deberán fotocopiarse documentos de carácter oficial o relacionado con las funciones sustantivas de las dependencias y entidades, disminuyendo al mínimo indispensable su volumen.

Para fomentar la reducción del gasto en la partida de fotocopiado e impresión, las dependencias y entidades deberán procurar:

- a) Analizar la conveniencia de sustituir el uso de impresoras a través del desarrollo de centros de impresión y fotocopiado;
- b) Privilegiar el desarrollo y uso obligatorio y extensivo de la plataforma de firma electrónica certificada para la realización de aquellos trámites que de acuerdo a la normatividad aplicable se puedan realizar por este medio;

Capítulo 3000 Servicios Generales

I. **Prohibición de pagos y servicios de celulares.** De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, se prohíben la compra y los pagos de servicios asociados a



celulares, con cargo a los recursos autorizados a los programas y proyectos presupuestarios.

- II. **Consumo de energía eléctrica y viáticos.** Las dependencias y entidades deberán reducir al mínimo requerido el gasto público asignado al consumo de energía eléctrica; así mismo, deberán optimizar los recursos asignados al pago de viáticos, reduciendo a estrictamente lo necesario el número de servidores públicos que asistan a eventos nacionales.
- III. **Eventos y reuniones.** En el caso de eventos y reuniones éstas deberán sujetarse consistentemente a las programadas en su Plan de Trabajo Anual y/o sean prioritarias para el desarrollo del trabajo gubernamental.
- IV. **Mantenimiento de vehículos.** El gasto de mantenimiento de vehículos se reducirá al mínimo indispensable dando prioridad a los vehículos utilitarios u operativos.

Realizar mantenimientos preventivos de manera oportuna, con la finalidad de evitar descomposturas, contaminación y consumo excesivo de combustibles, lubricantes y aditivos. Al respecto, el área de Talleres Generales emitirá una valoración (dictamen) de los vehículos, ingresarán a talleres para su verificación a solicitud de los coordinadores administrativos o sus equivalentes de las dependencias y entidades; si es factible operar la reparación ésta se realizará en los talleres generales, o en su caso, la Subsecretaría de Administración designará a un proveedor de servicios, Los costos de dichos servicios serán sufragados con cargo al presupuesto autorizado y disponible de la dependencia o entidad solicitante.

Optimizar el uso del parque vehicular, utilizándolo solo para eventos oficiales estrictamente necesarios.



Racionalizar la utilización de vehículos, incentivando el uso compartido de los mismos y elaborar planes de logística que permitan obtener ahorros en costo de traslado.

Los vehículos considerados como utilitarios deberán pernoctar en cada una de las sedes de las dependencias y entidades, de lunes a viernes, y permanecer resguardados los días inhábiles y festivos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los vehículos oficiales en fines de semana y vacaciones, con excepción de los utilizados por los titulares de las dependencias y entidades.

Se restringe absolutamente la utilización de vehículos en los periodos mencionados a personal con categoría diferente a la establecida en el párrafo anterior, excepto a funcionarios que se justifiquen y autorice la Secretaría, quedando excluidos de esta medida, aquellos vehículos destinados a tareas de seguridad o atención de emergencias.

V. **Compras consolidadas.** No realizar contratación de servicios que previamente hayan sido adquiridos de manera consolidada, tales como: boletos de avión, fotocopiado y de vigilancia.

VI. **Arrendamientos de bienes inmuebles.** La celebración de nuevos contratos de arrendamientos de bienes inmuebles únicamente serán autorizados por la Secretaría, siempre que se cumpla con los requisitos señalados en la normatividad.

VII. **Arrendamiento de vehículos.** Solo procederá al arrendamiento de vehículos cuando se consideren necesarios para el ejercicio y la operación de los diversos programas que resulten



indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, así como para las actividades de seguridad pública.

VIII. **Pasajes aéreos.** No se autorizará la compra de boletos de avión de primera clase, de negocios o su equivalente, salvo por cuestiones de seguridad pública, debidamente justificadas por los titulares de las dependencias y entidades, y en aquellos casos en que no exista otra opción de vuelo, debiéndose comprobar esta circunstancia.

IX. **Eventos y festejos.** Las dependencias y entidades deberán instrumentar las medidas necesarias para reducir al mínimamente indispensable el monto asignado para eventos y festejos del Gobierno del Estado.

X. Ayudas sociales

Las dependencias y entidades deberán dar a conocer a más tardar el 31 de enero del calendario por el que se aprueba el presente Presupuesto, los criterios generales y específicos para la entrega de los recursos correspondientes a las ayudas sociales a favor de los beneficiarios.

Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

I. **Adquisiciones por conducto de la Secretaría.** Se dará cabal cumplimiento a los artículos 11, fracción III y 59 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, los cuales especifican que las dependencias y entidades no podrán efectuar adquisiciones del Capítulo 5000.

II. **Restricción a las adquisiciones de vehículos.** La Secretaría sólo procederá a la adquisición de vehículos cuando se consideren necesarias para el ejercicio y la operación de los



diversos programas que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública; aquellos por el cual sustituyan a los que sean declarados como pérdida total en el caso de robo o siniestro, siempre y cuando se trate de vehículos austeros y se cuente previamente con la autorización de la suficiencia presupuestal emitida por la Secretaría y la indemnización del siniestro se utilice como fuente de financiamiento para dicha disponibilidad. La Secretaría podrá autorizar en casos de excepción, la adquisición de vehículos especializados para actividades administrativas, o cuando los recursos a ejercer provengan de programas y fondos federales y de convenios de reasignación firmados con las dependencias y entidades Federales. Para ello, la dependencia o entidad que lo requiera deberá justificar plenamente su necesidad.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, y Honradez en el Ejercicio del Gasto Público

Artículo 39. Techos financieros

Los poderes, dependencias y entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los establecidos en el Presupuesto aprobado.

La Secretaría supervisará que en el ejercicio del Presupuesto no se adquieran compromisos que rebasen el monto asignado a los programas y proyectos presupuestarios y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que contravengan lo expuesto en este párrafo.



Así mismo, deberán de abstenerse de presentar solicitudes de pago con cargo al Presupuesto cuando éstos rebasen los montos máximos autorizados por Capítulo y partida.

Artículo 40. Ejecutores del gasto

Los ejecutores del gasto serán aquellos entes públicos que formalizan una relación jurídica con terceros y/o aquellos, quienes, por sus atribuciones conferidas por la normatividad, deban realizar la ejecución de programas mediante la respectiva suficiencia presupuestaria otorgada por la Secretaría. Los ejecutores del gasto serán responsables de realizar los actos administrativos que formaliza una relación jurídica con terceros, a fin de instrumentar los procedimientos administrativos del registro presupuestal dentro del SIAFES y las gestiones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos. La Secretaría solo será responsable de autorizar el pago del presupuesto autorizado a cada ejecutor de gasto, y son ellos los responsables de vigilar el proceso de contratación y la aplicación del recurso.

Lo anterior, no exenta de responsabilidades a los ejecutores del gasto, cuando no cuenten con la capacidad técnica para realizar las obras o acciones autorizadas con cargo al Presupuesto de Egresos, y determine suscribir convenios de colaboración y/o coordinación con otras dependencias y entidades, para que por conducto de éstas últimas se realicen las metas y objetivos señalados en dichos instrumentos.

En tal caso, y de aprobarse gastos de operación en los distintos instrumentos jurídicos, cuyas acciones sean realizadas a través de un tercero, el ejecutor podrá solicitar la transferencia dichos recursos a la dependencia o entidad que tenga la capacidad técnica para realizar las obras o acciones en los términos aprobados.



Los ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos del presente Presupuesto de Egresos y de la normatividad aplicable.

Las disposiciones presupuestarias y administrativas fortalecerán la operación y la toma de decisiones de los ejecutores, procurando que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos.

Artículo 41. Responsabilidad de los servidores públicos

Los servidores públicos que tengan a su cargo las funciones de gobierno o de dirección de los poderes, dependencias y entidades, así como cualquier otro que intervenga en la autorización, afectación o ejercicio de las asignaciones presupuestarias o de ingresos propios, serán responsables, en el ámbito de sus atribuciones conferidas, de dichos recursos y de su control presupuestal, por lo que a solicitud de la autoridad competente rendirán cuenta de ellos en cualquier etapa del ciclo presupuestario, por lo que deberán observar lo siguiente:

- I. Que la aplicación de los recursos se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, así como a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- II. Cumplir con las metas previstas en el PED y con las de los programas que del mismo se deriven.

La ejecución de cualquier programa o proyecto que implique la aportación económica de recursos estatales, deberá ser revisada e incluir la autorización del titular de la Secretaría, independientemente de las firmas que se requieran por parte de las dependencias, entidades y



Poderes que participen como gestoras o ejecutoras de dichos programas.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. Control del gasto público

Será responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Artículo 43. Calendario del gasto público

Los poderes, dependencias y entidades se sujetarán al calendario mensual del ejercicio de los recursos con cargo a los programas y proyectos presupuestarios autorizados, el cual determinará y dará a conocer la Secretaría una vez iniciado la vigencia del Presupuesto de Egresos.

Dicho calendario será ajustado de acuerdo al flujo de ingresos el cual incluirá las disponibilidades expresadas en los siguientes documentos:

- A la proyección calendarizada de los ingresos que el Estado espera percibir para el ejercicio fiscal 2020, la cual será publicada a más tardar el último día del mes de enero del ejercicio por el que se aprueba el Presupuesto, en el portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado, una vez que el H. Congreso del Estado apruebe la Ley de Ingresos;



- A las disposiciones que emita la SHCP a través de los acuerdos por los que se dan a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el artículo 44 último párrafo de la LFPRH;
- Al calendario de la ministración de los recursos expresados en los diferentes instrumentos jurídicos que se suscriban a través de convenios y subsidios con las dependencias y organismos de los tres niveles de gobierno con cargo a los recursos federalizados o de otra fuente de financiamiento; así como de los sectores sociales y privados.

El calendario deberá considerar las necesidades que se fijan en los programas y proyectos de los poderes, dependencias y entidades, los cuales deberán estar debidamente justificados y supeditados a la distribución de recursos de conformidad con los párrafos anteriores.

Dicho calendario podrá ser modificado una vez que se integren al Presupuesto de Egresos recursos de cualquier índole para nuevos programas y proyectos, dentro del ejercicio fiscal en el que entre en vigor, o en su caso, cuando los programas y proyectos presenten reducciones derivado de afectaciones en su fuente de financiamiento.

Conforme al párrafo anterior, los poderes, dependencias y entidades deberán proporcionar a la Secretaría información referente a dichas incidencias por el que se afecte el calendario del gasto público, con la finalidad de que la Secretaría realice las adecuaciones en el SIAFES y autorice los cambios a través de las formalidades previstas.



La disponibilidad de los recursos estatales asignados a los programas y proyectos que ejecuten los poderes, dependencias y entidades, conforme al calendario del ejercicio de los recursos, estará sujeta a la entrega y publicación de la información cuantitativa y cualitativa.

Artículo 44. Calendario del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)

El monto y la distribución del calendario de los recursos federales asignados a los programas y proyectos autorizados con cargo al FASP, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LCF.

Artículo 45. Integración de nuevos programas y proyectos

Los poderes, dependencias y entidades, podrán ejecutar nuevos programas y proyectos durante la vigencia del presente Presupuesto de Egresos, con potencial para atraer financiamiento alternativo, los cuales podrán convenirse con otras dependencias y entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno, así como de los sectores sociales y privados, a fin de ejecutar acciones para el desarrollo de infraestructura estratégica, equipamiento, obras públicas, de impacto social o de actividades institucionales, entre otras.

Los nuevos programas y proyectos deberán ser formulados de conformidad con los procedimientos, lineamientos y criterios asociados a los procesos de planeación, programación y presupuestación contenidos dentro del Manual Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2020, documento conceptual, metodológico y operativo publicado en el portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado, para su observancia correspondiente.

En la propuesta de integración de nuevos programas y proyectos, los poderes, dependencias y entidades deberán expresar el impacto esperado en los programas sectoriales, estatales y especiales



expresados en el PED, conforme al Manual Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2020.

Previo a la gestión administrativa ante la Secretaría, los poderes, dependencias y entidades deberán remitir las metas y objetivos contenidos dentro de los nuevos programas y proyectos al COPLADEBCS, con la finalidad de que dicho órgano formule, actualice, instrumente y evalúe su implementación dentro del PED.

Artículo 46. Suscripción de convenios o acuerdos

En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico, o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría.

Artículo 47. Adecuaciones al presupuesto asignado

- I. **Reducciones al presupuesto autorizado.** De conformidad con el Artículo 15 de la LDFEFM, en el caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, la Secretaría aplicará ajustes en los rubros de gasto que se encuentren asignados originalmente en el Presupuesto de Egresos, en el siguiente orden:
 - a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y



- c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

II. Ampliaciones al presupuesto autorizado. Para que la Secretaría pueda autorizar ampliaciones presupuestales para dar suficiencia a la creación de nuevos programas y proyectos, los poderes, dependencias y entidades deberán atender lo establecido en la “Guía metodológica para la identificación y definición de Programas Presupuestarios”, publicada en el portal de transparencia: (http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/uploads/2019/03/guia_metodo.pdf), adjuntando la siguiente información:

- El nombre del instrumento jurídico de referencia:
- Documento de política pública, como el PEF, o en su caso, los diferentes instrumentos jurídicos que se celebren con el Gobierno Federal, para ejecutar programas y proyectos presupuestarios con cargo a los recursos federales de los diferentes Fondos, las asignaciones de recursos vía Subsidios que en su caso les otorguen las dependencias y entidades federales; así como los convenios que se celebren con las mismas a los que se refiere el artículo 82 de la LFPRH;
- Los instrumentos jurídicos que se celebren con las Entidades Federativas, los Municipios, o con los sectores sociales y privados, a fin de ejecutar acciones para el desarrollo de



infraestructura estratégica, equipamiento, obras públicas, de impacto social o de actividades institucionales;

- Los Anexos donde se especifiquen de manera desagregada los programas y proyectos, sus asignaciones, el calendario de ministración de recursos, así como el calendario de ejecución;
- La MIR;
- El impacto de los programas y proyectos con el PED;
- La validación de las metas y objetivos por parte del COPLADEBCS, en donde se determine si cumplen con su vinculación con el PED y su grado de prioridad.
- La fuente de financiamiento;
- Los porcentajes de coparticipación que en su caso se refiera;
- Los programas y proyectos que pretendan ejecutar;
- Los importes asignados a cada uno de ellos;
- El calendario mensual de ejecución;
- La unidad administrativa que los ejecutará;
- La estructura programática que se utilizará dentro del SIAFES, y
- El compromiso de instrumentar las acciones conducentes para informar sobre el ejercicio, destino y los resultados que en su momento se obtengan, en los diferentes mecanismos y bajo las condiciones establecidas por la normatividad que le apliquen, de acuerdo a su fuente de financiamiento, así como publicar en su momento sus resultados en el Boletín Oficial y en la página electrónica oficial, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado.

III. **Transferencias presupuestarias.** En el caso de que los poderes, dependencias y entidades soliciten a la Secretaría suficiencia presupuestal para nuevos programas y proyectos, con fuente de financiamiento estatal, y por el cual pretendan ejecutarlos reduciendo los recursos asignados a otros programas y



proyectos, deberán acompañar al oficio de referencia la siguiente información:

- a) La descripción analítica de los nuevos programas y proyectos que se pretendan ejecutar;
- b) Los montos asignados a cada uno de ellos;
- c) La estructura programática de las partidas presupuestarias que se verán reducidas para dar suficiencia a dichos requerimientos, así como aquellas en donde se destinarán los recursos de los nuevos programas y proyectos;
- d) Los meses de afectación donde se refleje el saldo disponible de las partidas que se reducirán, y los meses en donde se asignarán los recursos de los nuevos programas y proyectos;
- e) La MIR modificada;
- f) El impacto de los programas y proyectos con el PED;
- g) La validación de las metas y objetivos por parte del COPLADEBCS, en donde se determine si cumplen con su vinculación con el PED y su grado de prioridad;
- h) El compromiso de instrumentar las acciones conducentes para informar sobre el ejercicio, destino y los resultados que en su momento se obtengan, en los diferentes mecanismos y bajo las condiciones establecidas por la normatividad que le apliquen, de acuerdo a su fuente de financiamiento, así como publicar en su momento sus resultados en el Boletín Oficial y en la página electrónica oficial, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado.

En los procedimientos de contratación y adjudicación que realicen los poderes, dependencias y entidades, por el cual pretendan comprometer recursos con cualquier fuente de financiamiento, para ejecutar nuevos programas y proyectos, deberán procurar y exhibir la autorización expresa de la Secretaría; y como consecuencia, cerciorarse que existan



los recursos financieros suficientes para hacer frente a los referidos compromisos.

Artículo 48. Ajustes en el Presupuesto de Egresos de la Federación

En caso de que, en los términos de la LFPRH, el gobierno federal realice ajustes o adecuaciones al PEF durante el ejercicio fiscal, de los recursos federales distintos a los contenidos en la LCF destinados a esta Entidad Federativa o a los Municipios, estos ajustes deberán efectuarse de manera proporcional en el presente Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones al H. Congreso del Estado.

Artículo 49. Adelantos de calendario

Tomando en consideración el calendario del ejercicio de los recursos asignados a los programas y proyectos presupuestarios que ejecutarán los poderes, dependencias y entidades, la Secretaría dará puntual observancia al ejercicio del gasto en los tiempos que para tal efecto fueron distribuidos dichos recursos, por lo que podrá autorizar o negar en cualquier fecha del ejercicio fiscal del Presupuesto las solicitudes de adelantos de calendario; en función de la situación de las finanzas públicas que presente el Gobierno del Estado y sin detrimento de los programas y proyectos.

Artículo 50. Adelantos de Participaciones a los Municipios

La Secretaría podrá entregar adelantos de Participaciones a los Municipios, previa petición que por escrito haga el Presidente Municipal al titular de dicha Secretaría, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo.



La Secretaría podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado.

Artículo 51. Programas federales en coparticipación

Los programas que prevean la aportación de recursos por parte del Gobierno del Estado y, en su caso, de los Municipios para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

- a) Las dependencias y entidades que ejecuten recursos en coparticipación deberán respetar el importe límite de la estructura financiera prevista por las dependencias federales;
- b) Las dependencias y entidades deberán instrumentar los procedimientos conducentes ante la Secretaría para dar apertura a las cuentas específicas y productivas para la recepción y administración de los recursos federales en los plazos que para tal efecto se indiquen en el PEF, los cuales deberán estar acordes a lo establecido en los convenios que en su momento se suscriban;
- c) En el caso de que existan declaratorias de emergencia o de desastre natural, emitidas por el gobierno federal, en los términos de la Ley General de Protección Civil, El Gobierno del Estado o Municipio podrá solicitar una prórroga para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan;



- d). En el caso de que el Gobierno del Estado o los Municipios se vean imposibilitados para realizar las aportaciones que les corresponden en los plazos previstos, en las cuentas específicas, y que como consecuencia la Federación suspenda la ministración de los recursos federales, las dependencias y entidades o los Municipios deberán realizar los ajustes necesarios a los programas y proyectos respectivos.

Artículo 52. Ejercicio del presupuesto con base a resultados

Los ejecutores del gasto serán responsables de ejercer sus asignaciones presupuestarias, así como las adecuaciones que en su caso se autoricen, con la finalidad de lograr los resultados acordes con los objetivos y metas propuestos en sus programas y proyectos presupuestarios, medidos a través de sus indicadores de desempeño.

Artículo 53. Registro del gasto comprometido y gasto ejercido

Las dependencias y entidades deberán registrar en el SIAFES todas las operaciones que involucren compromisos financieros ya sea con recursos públicos o en especie, los cuales sólo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el Presupuesto respectivo.

El registro en el módulo de reservas presupuestales dentro del SIAFES solo podrá efectuarse en aquellos casos que implique la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios.

En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.



En ambos casos, los registros que se efectúen deberán soportarse con la documentación comprobatoria que los avale.

La Secretaría podrá anular el registro de los compromisos de las reservas presupuestales efectuados por las dependencias y entidades dentro del SIAFES, cuando sean improcedentes o no estén soportadas con la documentación comprobatoria que los avale.

Artículo 54. Reasignación de recursos no ejercidos y remanentes de economías y ahorros

En el caso de que las dependencias y entidades no ejerzan los recursos asignados a los programas y proyectos, integrados en las diversas partidas presupuestarias de los diferentes Capítulos, conforme al calendario del presupuesto respectivo, y cuya omisión derive en la falta de registros del gasto en el SIAFES, sin que para ello exista una debida justificación, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría podrá reasignar el saldo de la disponibilidad financiera mensual de dichas partidas, a fin de fortalecer las metas planteadas en otros programas y proyectos autorizados por ése Poder, que beneficien directamente a la población o eleven la eficiencia y calidad de la prestación de los servicios públicos por parte del Estado, o en su caso, a aquellos programas extraordinarios que establezcan beneficios directos a la población, y que por la falta de una fuente de financiamiento no fueron considerados en el presente Presupuesto de Egresos.

Para los efectos de este artículo, quedan exentos de ser reorientados los saldos disponibles de las diferentes partidas del Capítulo 1000 Servicios Personales.

En el caso de que las dependencias y entidades justifiquen la falta de registros de la comprobación del ejercicio del gasto, informando a la Secretaría las causas especiales que procedan y por los que se derive en el retraso en la consecución de las metas y objetivos planteados, o si



la falta de registro se pueda derivar en un problema social o institucional, la Secretaría podrá autorizar la acumulación de saldos presupuestales del gasto programado de conformidad con el calendario autorizado.

Los remanentes por concepto de ahorros y economías derivados de reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, así como los que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, se destinarán en primer término a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a fortalecer los programas prioritarios que el Ejecutivo por conducto de esta Secretaría defina.

Artículo 55. Registro de beneficiarios de apoyos y subsidios

Para que las dependencias y entidades puedan iniciar los procedimientos administrativos de pagos ante la Secretaría por concepto de ayudas y subsidios a beneficiarios de programas sociales, grupos vulnerables o para apoyar las actividades de bienestar y desarrollo social de particulares, grupos intermedios y organismos no gubernamentales que desarrollen actividades para los habitantes en el Estado, deberán de registrarlos previamente en el padrón único del Sistema de Desarrollo Social (SIDESO).

Artículo 56. Reintegro de recursos federales no devengados o pagados

De conformidad con el artículo 17 de la LDFEFM, los ejecutores del gasto deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2020, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos, no hayan sido devengadas.



Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre de 2020 se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que los ejecutores del gasto han comprometido o devengado las transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la LGCG.

Artículo 57. Responsabilidad de los poderes, dependencias y entidades que administren recursos federales por el que deban realizar reintegros a la federación.

En el caso de que los poderes, dependencias y entidades administren recursos federalizados y se encuentren en alguno de los supuestos que se mencionan en el artículo anterior, instrumentarán las medidas conducentes para reintegrar los recursos federales a la TESOFE y cumplir con dicha disposición.

Lo anterior, sin menoscabo de las responsabilidades y sanciones administrativas que en el ejercicio del servicio público incurran los titulares de los poderes, dependencias y entidades, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.



Artículo 58. Reasignaciones y remanentes en el Capítulo 1000 Servicios Personales

Las reasignaciones de los recursos presupuestados en el Capítulo 1000 Servicios Personales, estarán sujetas a las excepciones y limitaciones previstas en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

Así mismo, en el caso de que se determinen remanentes de recursos presupuestados en el Capítulo 1000 Servicios Personales, en cualquier mes de calendario, dichos recursos no podrán ser reorientados con la finalidad de incrementar la plantilla de personal adscrito a las dependencias y entidades, incrementar las percepciones que le corresponden por Ley a dichos trabajadores, o reasignarlos a las partidas presupuestarias de otros Capítulos.

Artículo 59. Reasignación de recursos obtenidos en exceso

Los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el presente Presupuesto de Egresos, según lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, derivados de ingresos de libre disposición, deberán ser reasignados por el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para el pago de los conceptos a que hace referencia el artículo 14 de la LDFEFM: conforme a lo siguiente:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a



fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

- a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
- b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

II. En su caso, el remanente para:

- a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.



Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 60. Constitución de fideicomisos

En apego a lo establecido en los artículos 9 y 22 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, sólo con autorización del titular del Poder Ejecutivo, emitida por conducto de la Secretaría, se podrán constituir fideicomisos, modificarlos o disolverlos, cuando así convenga al interés público.

El titular del Poder Ejecutivo autorizará, por conducto de la Secretaría, la participación del Estado en las empresas, sociedades y asociaciones civiles o mercantiles y fideicomisos que no tengan carácter paraestatal, ya sea en su creación, para aumentar su capital o patrimonio o adquiriendo todo o parte de éstas.

Artículo 61. Modificación a la estructura orgánica

Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2020, previa autorización del Gobernador, y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con el Impacto económico o los recursos presupuestarios suficientes.

CAPÍTULO III

Montos en los Procedimientos de Contratación

Artículo 62. Montos máximos en la contratación de obra pública

En apego a lo estipulado en los artículos 26 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y



Municipios de Baja California Sur, cuando por razón del monto de la obra, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento a que se refiere el Artículo 27 de dicha norma, por el costo que este representa, las Dependencias y Entidades podrán contratar sin ajustarse a dicho procedimiento.

La opción que las Dependencias y Entidades ejerzan en los términos del párrafo anterior, deberán fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o el Municipio que corresponda:

- I **Asignación directa:** de 0 a 10,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que rija en el momento de la obra;
- II **Invitación a licitantes que cuenten con la capacidad de respuesta y los recursos técnicos, económicos y financieros y demás que sean necesarios para la ejecución de la obra personas:** cuando no exceda del monto máximo equivalente a treinta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que rija en el momento de la obra;
Para los efectos de la aplicación de este precepto cada obra deberá considerarse individualmente, en ningún caso el importe total de una obra podrá ser fraccionada para que quede comprendida en los supuestos a que se refiere este Artículo; y no deberá considerarse el concepto del Impuesto al Valor Agregado. Cuando diversas áreas de las Dependencias o Entidades sean las que por sí mismas realicen las contrataciones, los montos se calcularán de acuerdo con el presupuesto que a cada una de ellas le corresponda ejercer;

III. Licitación Pública.



Artículo 63. Autorización en la contratación

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, las dependencias, entidades y organismos autónomos, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública en los siguientes supuestos:

- I. Adjudicación directa:** Cuando el monto de la operación no exceda de 4,701 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere dicha normatividad;

- II. Invitación a cuando menos tres personas:** Cuando el monto sea superior al equivalente a la cantidad de 4,701 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente a 12,821 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo 53 de dicha norma;

- III. Licitación pública:** Desde 12,822 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

TÍTULO TERCERO

DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS



CAPÍTULO I

De la Transparencia y Acceso a la Información

Artículo 64. Transparencia presupuestaria

Los poderes, dependencias y entidades, instrumentarán todas las acciones conducentes para que la sociedad tenga libre acceso a la información a que se refiere el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, la cual deberá ser pública, completa, oportuna y accesible, garantizando que en su generación, publicación y entrega se realice de manera accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna; en un lenguaje claro y sencillo sobre los procesos de planeación, programación, ejercicio, seguimiento y evaluación del presupuesto. Lo cual permitirá que la sociedad participe con información verídica, accesible y oportuna, en el seguimiento y control de las finanzas públicas y el cumplimiento de los objetivos y metas del presupuesto y de los programas del gobierno.

Al respecto, dentro de las páginas electrónicas oficiales de los poderes, dependencias y entidades, y en el portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado, se pondrá a disposición del público y se mantendrán actualizadas las facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información de los temas, documentos y políticas, como: todo lo relacionado con gasto corriente; información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, que incluya los momentos contables, así como los calendarios de su programación presupuestal; la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, y en general, todo lo que conlleve al ejercicio de recursos públicos, en términos de la normatividad estatal y de la LGCG.

Así mismo, los poderes, dependencias y entidades que estén obligadas a reportar la asignación, ejercicio y el destino de los recursos públicos asignados a sus programas y proyectos, deberán desagregar la



información de la población beneficiada tomando en consideración la siguiente clasificación:

- I Las mujeres y hombres;
- II Las niñas, niños y adolescentes;
- III Adultos mayores;
- IV Personas con discapacidad y
- V Personas, pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 65. Acceso a la información

Los poderes, dependencias y entidades, pondrán a disposición del público en general el material y el equipo de cómputo adecuado así como la asistencia técnica necesaria para facilitar el acceso a la información a que se refiere el artículo anterior, contenida en los documentos que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, siempre que no haya sido clasificada como reservada o confidencial, misma que será generada en formatos abiertos que permitan su fácil acceso y contar con bases de datos que permitan la búsqueda y la extracción de la información. Dichas páginas deberán contar con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.

Los poderes, dependencias y Entidades que dentro de sus presupuestos prevean la entrega de bienes y servicios a comunidades en los que habiten personas de origen indígena, deberán instrumentar las medidas necesarias a efecto de traducir en sus lenguas de origen la información a la que están obligadas a proporcionar y publicar.



CAPÍTULO II

De la Rendición de Cuentas

Artículo 66. Cuenta pública

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, formulará la cuenta pública para su rendición al H. Congreso de Estado en los términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado. Para tal efecto, los poderes, dependencias y entidades proporcionarán a dicha Secretaría, con la periodicidad que ésta determine, la información contable, presupuestal y financiera conforme a la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal. La Secretaría integrará la información para efectos de la presentación y rendición de la cuenta de la Hacienda Pública del Estado.

Artículo 67. Rendición de cuentas de los programas y proyectos presupuestarios

En función de los calendarios de gasto establecidos por la Secretaría, los poderes, dependencias y entidades, proporcionarán la información sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten, y los resultados que en su momento se obtengan en la consecución de las metas de dichos programas y proyectos autorizados, de conformidad con los diferentes mecanismos y bajo las condiciones establecidas por la normatividad que le apliquen, de acuerdo a su fuente de financiamiento.

La información que se presente en los términos del presente Decreto se efectuará sin perjuicio de la que lleve a cabo la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría dentro de sus respectivas competencias.



- I. **Información que deberán publicar los poderes, dependencias y entidades que ejecuten programas con recursos federalizados.** Tratándose de programas y proyectos presupuestarios ejecutados con cargo a los recursos federales que son autorizados y transferidos, provenientes de los diferentes Fondos, las asignaciones de recursos vía subsidios que en su caso les otorguen las dependencias y entidades federales; así como de los convenios celebrados con las mismas a los que se refiere el artículo 82 de la LFPRH, deberán instrumentar las acciones conducentes para informar sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten y los resultados que se obtengan en el sistema que para tal efecto habilite la SHCP, de conformidad con los ***Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33***, dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la terminación del trimestre acumulado; así como publicar los informes trimestrales en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet, o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al día en que la información se considere definitiva para todos los efectos conducentes, de conformidad con el artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- II. **Información que deberán publicar los poderes, dependencias y entidades que entregan ayudas y subsidios a beneficiarios de los programas y proyectos.** Los poderes, dependencias y entidades que dentro de la ejecución de los programas y proyectos entreguen ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, deberán publicar de manera trimestral, en sus páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno



del Estado de Baja California Sur, la información a la que se refiere la *Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios*, publicada en el DOF, con fecha 06 de octubre de 2014, con fundamento en los artículos 9, fracciones I, IX y XIV, 14 y 67, último párrafo, de la LGCG y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley anteriormente descrita, la cual se expresa en el Anexo I-30, a fin de transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órganos de gobierno.

Artículo 68. Informe de los fideicomisos que reciben recursos públicos

Las dependencias y entidades que participen en la constitución de los diferentes fideicomisos, con recursos integrados en el Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones, invariablemente de sus obligaciones a que están sujetas de conformidad con los instrumentos suscritos, deberán publicar en sus páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado, de manera trimestral, información referente a los proyectos y los montos que se autoricen para la ejecución de los mismos.

Al respecto, la información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser previamente aprobada por el cuerpo colegiado de dichos fideicomisos.

Las dependencias y entidades deberán realizar las medidas necesarias a fin de modificar los instrumentos previamente protocolizados que, en su caso, se opongan a las medidas descritas en el presente artículo.



TÍTULO CUARTO DE LAS EVALUACIONES

CAPÍTULO ÚNICO De las Evaluaciones

Artículo 69. Evaluación financiera y de desempeño

Las políticas públicas, los programas y proyectos presupuestarios que se ejecuten y el desempeño de las dependencias y entidades deberán ser evaluadas sistemáticamente, de una manera objetiva, a fin de determinar o probar la pertinencia de los mismos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad. Dichas evaluaciones proporcionarán información confiable y útil, que permitirá incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones.

En función de la información proporcionada por las dependencias y entidades a que se refiere el Título anterior, la información cualitativa y cuantitativa será tomada en cuenta para la evaluación financiera.

Las actividades que se realicen en materia de evaluación y monitoreo de los programas y proyectos presupuestarios, se llevarán a cabo con base en lo previsto en el presente Presupuesto de Egresos, con lo cual se sistematizará la evaluación de acuerdo a la normatividad aplicable con el propósito de consolidar el desempeño y la Gestión para Resultados.

Al respecto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Secretaría y la Contraloría periódicamente, podrán realizar la evaluación de los avances y los resultados que se obtengan de la ejecución de los programas y proyectos autorizados a las dependencias y entidades instrumentando, en su caso, las medidas conducentes. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrán lo



necesario para que se realicen las inspecciones y auditorías que se determinen, así como para que se finquen las responsabilidades que resulten y se apliquen las sanciones procedentes en apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y aquellas disposiciones que le son aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales que determinen las autoridades competentes.

La evaluación que se realice en los términos del presente Decreto se efectuará sin perjuicio de la que lleve a cabo la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y la Contraloría General dentro de sus respectivas competencias.

Artículo 70. Tipos de evaluaciones

Los programas y proyectos presupuestarios, de manera individual o en conjunto, podrán ser sometidos a dos clases de evaluaciones: de Programas, o de Políticas Públicas. La selección del tipo de evaluación se hará dependiendo de la información que quieran conocer los operadores de los programas presupuestarios o políticas públicas, considerando la etapa de vida en la cual se encuentre dicho programa o proyecto.

- I. **Evaluación de programas:** Las evaluaciones de los programas podrán ser de Diseño, de Indicadores de desempeño, de Procesos, de Consistencia y Resultados, Específicas, Complementarias, Específicas de Desempeño o de Impacto;
- II. **Evaluación de políticas públicas:** Las evaluaciones podrán ser Estratégicas.



Artículo 71. Programa Anual de Evaluación

De conformidad con los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur y 110 de la LFPRH, la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos. Para tal efecto, la Secretaría establecerá un Programa Anual de Evaluación (PAE) el cual tendrá como propósitos generales los siguientes:

- I Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas, políticas públicas y Fondo de Aportaciones federales, durante el ejercicio fiscal de 2020;
- II Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento al PAE para el ejercicio fiscal de 2020;
- III Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en término de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo de la LFPRH y 22 de su Reglamento;
- IV Articular los resultados de las evaluaciones realizadas en cumplimiento al presente Programa como elemento relevante del PbR y del SED.

De conformidad con el artículo 79 de la LGCG, la Secretaría publicará en su página de internet a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2019 el PAE, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Artículo 72. Evaluaciones de los programas con cargo a los fondos federales

Las dependencias y entidades y, en su caso, los Municipios del Estado, que reciban y ejerzan recursos con cargo a los distintos Fondos de Aportaciones y sus accesorios a los que se refiere el artículo 25 del Capítulo V de la LCF, para ejecutar los programas y proyectos



contenidos en el presente Presupuesto de Egresos, y en cuyos términos exista la obligación de evaluarlos, deberán sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la LFPRH.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores de desempeño, a fin de medir la eficiencia, calidad y verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos conforme a la LCF, proponiendo en su caso, las medidas conducentes con base en los programas presupuestarios y actividades institucionales, así como los criterios que permitan mejorar el ejercicio y el impacto del gasto público. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la misma.

El costo de las evaluaciones de los programas y proyectos podrá ser sufragado por economías o ahorros presupuestarios generados por las mismas dependencias y entidades.

Las personas físicas o morales que lleven a cabo las evaluaciones externas, deberán ser especialistas con reconocimiento y experiencia probada en la materia que corresponda evaluar y del PbR-SED, además de cumplir con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia.

Así mismo, las evaluaciones se realizarán con base en TdR especificando los requerimientos de las dependencias y entidades y la manera y temporalidad en que éstos lo desean, cuyos contenidos básicos deberán integrar los Antecedentes, el Objetivo General y los Objetivos Específicos, el Alcance, Enfoque de la Evaluación y Actores Implicados, y los Productos y Actividades de la Evaluación.

Las Dependencias y Entidades definirán los ASM que deben ser atendidos para la mejora de los programas, así como las acciones específicas a realizar al respecto, con base en las recomendaciones y



sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de mejorar el desempeño de los programas y proyectos. De esta forma, una vez realizada la evaluación, se procederá a la selección de los ASM de conformidad con los criterios de Claridad, Relevancia, Justificación y Factibilidad o Viabilidad; los cuales serán integrados por la Unidad Evaluación del Desempeño de la Secretaría.

A partir de la aceptación de las recomendaciones que son factibles de atender, las dependencias y entidades generarán un documento de posición institucional, en el cual se plasmarán los compromisos y fechas establecidas para la atención de las recomendaciones para que sean consideradas ASM.

El mecanismo de seguimiento a la evaluación de programas deberá justificarse en la medida que la información que se genera sea incorporada en la toma de decisiones en materia de planeación y presupuestarias.

Los administradores de los programas, así como los tomadores de decisiones en materia presupuestaria deben revisar la información de desempeño de forma rutinaria y estratégica, y la frecuencia de estas revisiones será determinada por el proceso presupuestario, la naturaleza de los objetivos que se está midiendo y el nivel de análisis.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Vigencia

El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2020, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, debiéndose publicar de igual forma los Anexos que se acompañan y forman parte del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.



Únicamente podrán seguir vigentes aquellos programas o proyectos, convenidos a través de los diferentes instrumentos, en los que se autoricen ejecutarse en una fecha posterior al 31 de diciembre, por lo que se deberán realizar las provisiones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formatos oficiales

El Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, a través de la Secretaría, emitirá y publicará en su portal de transparencia, en el caso de que haya adecuaciones de diversas disposiciones administrativas que regulen los elementos que deben contener los formatos oficiales que se pretendan utilizar para las afectaciones presupuestales, contenidos en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de que las entidades públicas estatales, presenten la información presupuestaria en los términos que para tal efecto se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, deberá realizar las adecuaciones necesarias para efecto de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Anexo I-28**, adjunto al presente Decreto, y cuyas finalidades y objetivos se destacaron en el párrafo séptimo del Quinto Considerando del Dictamen que dio origen a este Decreto, de igual forma deberá considerar los recursos mínimos necesarios para que el Instituto Estatal Electoral, esté en condiciones de Iniciar el proceso electoral 2020-2021, así como los recursos para que opere el Instituto de Movilidad del Estado de Baja California Sur, una vez que entre en



vigor la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad para el Estado de Baja California Sur, aprobada en la sesión del día 05 de diciembre de 2019.

Dado en la Sala de Comisiones “Lic. Armando Aguilar Paniagua” del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 05 días del mes de diciembre del año 2019.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.

**DIP. RAMIRO FLORES RUIZ
PRESIDENTE**

**DIP. LORENIA LINETH MONTAÑO RUÍZ
SECRETARIO**

**DIP. HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO
SECRETARIO**

ÉSTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.